



**CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DISTRITAL**

**CONCEPTO FRENTE AL PROYECTO DE ACUERDO DE REVISIÓN GENERAL  
DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.**

**“PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2022-2035: EL RENACER DE BOGOTÁ”**

25 de Agosto de 2021

Bogotá D.C. 25 de agosto de 2021

Respetada

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**

Alcaldesa Mayor de Bogotá

Respetada

**MARÍA MERCEDES JARAMILLO**

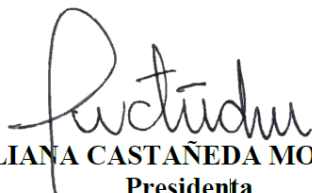
Secretaria Distrital de Planeación

**Referencia:** Entrega del concepto del proyecto de Revisión General al Plan de Ordenamiento Territorial D.C.

Respetadas alcaldesa y secretaria,

El Consejo Territorial de Planeación Distrital recibió el pasado 12 de julio de 2021 el proyecto de revisión general al Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. por parte de la administración distrital, por lo cual, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997 de rendir concepto y formular recomendaciones en los treinta (30) días hábiles siguientes, hacemos entrega oficial de los documentos que hacen parte del concepto y que se consignan en 2282 folios.

Cordialmente,



**LILIANA CASTAÑEDA MORALES**  
Presidenta



**MANUEL ANTONIO VELANDIA MORA**  
Vicepresidente



**ÁNGELA XIMENA CONTO MUÑOZ**  
Secretaria General

Copia: Veeduría Distrital  
Personería de Bogotá.

## **Tabla de contenido**

PRESENTACIÓN	4
INTRODUCCIÓN	4
RESUMEN EJECUTIVO	6
ENFOQUES	29
ANÁLISIS JURÍDICO	35
CONCLUSIONES	47
PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES	66

**CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DISTRITAL**  
**CONCEPTO FRENTE AL PROYECTO DE ACUERDO DE REVISIÓN**  
**GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ**  
**D.C.**

**PRESENTACIÓN**

El Consejo Territorial de Planeación Distrital – CTPD es la máxima instancia de Planeación Participativa de Bogotá, en el CTPD converge la más amplia, diversa y variada representación de la sociedad civil de la ciudad. Su fundamento legal se encuentra en la Ley 152 de 1994. Fue creado mediante el Acuerdo 12 de 1994 del Concejo de Bogotá.

Conforme a lo establecido en los Acuerdos 12 de 1994, 261 de 2006 y 495 de 2012, el Consejo Territorial de Planeación Distrital deberá estar integrado por 111 consejeros y consejeras en representación de los sectores sociales de poblaciones indígenas, afrocolombianas, raizales, romaníes, infancia, juventud, mujeres, LGBTI, personas mayores, población con requerimientos especiales, gremios, organizaciones sociales, comunales, comunitarias, ambientales, ONG, y de la totalidad de las 20 localidades, territorios locales, urbanos y rurales de la capital.

Actualmente se encuentran activas y activos 83 consejeros y consejeras. En lo que va corrido del 2021, han ingresado 17 nuevos(as) integrantes, de ellos 13 lo han hecho con posterioridad a la recepción, el pasado 12 de julio de 2021, del proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial POT de Bogotá D. C.

Este es un espacio en el que desde sus diversos sectores se contraponen y retroalimentan las más variadas posturas sobre la ciudad, se resaltan los grupos poblacionales, niños, niñas, jóvenes adolescentes, jóvenes, mujeres, persona con discapacidad, persona mayor, adulto mayor, indígena, afro, raizal, Rrom, palenquero, habitante de calle, y víctimas del conflicto armado. Así como su administración, el uso del espacio y los diversos temas que nos atañen como el territorio corporal, emocional, relacional, social y político que somos y habitamos; algo que ha ocurrido en la discusión y votación del concepto frente al proyecto de acuerdo de revisión general del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D. C., por ello aquí se presentan las divergencias en los conceptos, expresadas por los y las consejeros(as), como también para garantizar el derecho a la ciudad con equidad para todos y todas, se recoge la participación de la comunidad en los 572 aportes recibidos en las audiencias, los 1587 aportes en las pre inscripciones, los 98 aportes recibidos en el correo oficial del CTPD y los 275 aportes dados en los diálogos, además se recogen las bondades y defectos del POT expresados por los y las consejeros.

**INTRODUCCIÓN**

La plenaria del CTPD aprobó el día 9 de julio de 2021 la construcción del concepto que debía ser emitido por el CTPD e inició desde el 12 de julio una labor maratónica en la

que durante treinta (30) días hábiles recogió las mayores preocupaciones y demandas de la ciudadanía sobre las grandes cuestiones del modelo de ciudad que sueña y necesita las y los habitantes de Bogotá

Como culminación de ese proceso, el Consejo Territorial de Planeación Distrital se reunió en plenaria el día 24 de agosto de 2021 desde las 5 pm y hasta las 3:24 am del miércoles 25 de agosto, en una sesión en la que con un total de 83 consejeros y consejeras habilitadas para votar se sometió a consideración si debía entregarse concepto positivo, negativo o si el concepto es el resultado de lo recogido durante estos 30 días. Para ello, tras definir en votación que lo que se sometería a aprobación es el documento, se votó la siguiente pregunta: “¿Aprueba la plenaria del CTPD el concepto construido a partir de la metodología con aportes de comisiones, consejeros/as, ciudadanía y la síntesis de la comisión redactora, las conclusiones y las recomendaciones?”. Los resultados de la votación fueron: 29 votos sí, 27 votos no, 5 votos en blanco, 2 abstenciones.

El presente documento, así como los Documentos Técnicos y los anexos que lo acompañan, tiene el propósito de expresar las múltiples voluntades ciudadanas, en un estudio juicioso, maduro incluyente que demanda de la administración distrital la mayor atención y hace un llamado urgente a abrir canales de incidencia con la ciudadanía que permitan interlocutar de manera directa, garante de derechos y que permita acoger las iniciativas de las personas que habitamos el territorio de Bogotá.

Es indispensable que la administración se sienta en las calles, en los barrios, que vaya a cada territorio que ha alzado su voz y escuche y construya propuesta de ordenamiento a partir del sentir real de los ciudadanos y ciudadanas que saben lo que cuesta vivir en esta ciudad. Es nuestra demanda y nuestra expectativa.

## RESUMEN EJECUTIVO

A través del presente resumen se plantean los principales aspectos trabajados por el Consejo Territorial de Planeación Distrital -CTPD- en el proceso de análisis que las diferentes comisiones realizaron y que, además, recoge de manera general y amplia el conjunto de aportes y actividades que esta instancia desarrolló en el marco de la *Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial* de Bogotá D.C., el cual le fue entregado el día 12 de julio de 2021 por parte de la Administración Distrital.

Aquí se recoge un esfuerzo por presentar de manera concreta y sencilla los principales elementos que configuran la visión del CTPD en toda su diversidad en torno a la ciudad y la perspectiva de esta instancia de planeación participativa, alrededor del Proyecto de Acuerdo de POT, denominado “El Renacer de Bogotá, 2022-2035”.

Cumplido el tiempo para esta revisión, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 388 de 1997, el CTPD hace entrega oficial de los documentos que forman parte del presente Concepto. Documentos que pueden ser consultados en su totalidad junto con los anexos y demás insumos estudiados en la página web del CTPD <http://www.ctpdbogota.org>

Luego de revisar en tan corto tiempo un documento que consta de 692 artículos distribuidos en 472 páginas, además del documento técnico de soporte con sus respectivos anexos y la amplísima cartografía; además de la complejidad de los documentos presentados, no cabe duda que es necesario ampliar esta discusión al conjunto de la ciudadanía y eso implica crear herramientas, metodologías, mecanismos de comunicación y múltiples estrategias que permitan acercar estas reflexiones de manera sencilla y con mayor sentido al conjunto de la población. Este no es un tema menor, estamos hablando de decidir acerca de la ciudad que queremos habitar y sobre qué medidas se requieren para hacer realidad este propósito colectivo. Por ello, para aportar a este gran ejercicio se compilan a continuación algunos aspectos generales contenidos en el documento del concepto del CTPD:

El proyecto de acuerdo del POT 2022-2035 constituye la hoja de ruta de la planeación territorial de la ciudad en un horizonte de 13 años, con perdurabilidad de su huella en las décadas subsiguientes. En esa perspectiva de largo plazo, el examen riguroso de los objetivos, principios y el desarrollo a lo largo de las cuatro estructuras y aspectos asociados al manejo del riesgo, clasificación del suelo y minería fueron abordados en los documentos que hacen parte integral del proyecto: articulado, documentos técnicos de soporte y cartografía disponible.

En el proyecto se reconocen objetivos de largo plazo, principios y enfoques compartidos a la luz de los desafíos de una ciudad que debe afrontar la crisis climática, paliar la pandemia y afrontar la reactivación económica; condiciones de contexto que exigen de la sociedad civil y sus gobernantes reformular postulados clásicos del urbanismo y de la planeación. En tal sentido, el CTPD se identifica con los enfoques poblacional y

diferencial, el de género, de derechos, del cuidado, la biodiversidad e inclusión de las formas de vida, la promoción de la paz, la autonomía, la participación y el derecho a la ciudad, consignados en los postulados del componente general, lo cual debe traducirse en las normas en el articulado.

De igual manera se reconoce en este POT la importancia y el tratamiento que se le da a algunos aspectos de la Estructura Ecológica Principal, la Estructura integradora del patrimonio y el cuidado asociado a la Estructura Funcional, y otros elementos tales como la agricultura urbana, los puntos verdes; así mismo, en la Estructura Económica el tratamiento de las pequeñas y medianas empresas, sumado a lo cual, los acercamientos a un modelo de ordenamiento territorial pertinente y viable, por ejemplo en el programa territorio rural equitativo, productivo e incluyente.

Por lo tanto, en este breve análisis se pretende identificar en el contenido del articulado cómo se reflejan los objetivos y principios, así como la integralidad en la visión de ciudad de derechos.

En cuanto a la **Estructura Ecológica Principal**, aporta en aspectos tales como la categoría de reserva distrital de humedal, ampliando áreas con el reconocimiento de dos humedales; así como el objetivo de armonizar los elementos que la componen con aspectos del Sistema de Áreas Protegidas regionales y nacionales. No obstante, se revelan decisiones que no favorecen la conservación de los ecosistemas en su estructura, función y conectividad ecológica por la superposición de la malla vial prevista en el periodo del POT, como es el caso de los humedales. Igualmente se recogen las expresiones ciudadanas que manifiestan su disenso sobre proyectos como “Reverdecer del Sur”, la actuación en la cuenca del río Tunjuelo y Lagos de Torca, así como la insuficiente medida y disminución del área de protección del ecosistema subxerofítico Cerro Seco.

En materia de las medidas para afrontar la crisis climática, se devela una ausencia de estudios sobre el impacto de la densificación de la ciudad en islas de calor; tampoco se presenta un análisis y medidas que prevean el soporte para el crecimiento de la ciudad en materia de provisión de agua y manejo de las aguas residuales, dado que la PTAR Canoas apenas está en diseño y se otorga la posibilidad de instalar PTAR privadas en la Estructura Ecológica Principal. Por último la incertidumbre que causa la decisión de destinar áreas de expansión en el borde occidental de la ciudad que se traslapa con el mapa de amenaza alta de inundación, con la situación de posible exposición de población vulnerable a eventos de alta precipitación.

Por su parte, el **Sistema Distrital del cuidado en la Estructura Funcional y del Cuidado**, es un avance significativo; sin embargo, para lograr un equilibrio territorial debe involucrar claramente los enfoques de género, derechos, diferencial, poblacional y de participación en la localización de soportes y servicios sociales, que no se trate de infraestructura multifuncional y que trascienda la predominancia de la infraestructura vial. En tal sentido se recogen las propuestas de las mujeres en los siguientes aspectos:

- *Hacer uso del lenguaje incluyente, no sexista en el POT. Utilizar en la expresión escrita vocabulario neutro; evitar generalizaciones del masculino (masculino genérico), para situaciones o actividades donde aparecen mujeres y hombres.*
- *Implementar el enfoque de género en todas las fases del POT y los instrumentos derivados para que se incorporen los criterios de ciudades seguras para mujeres y niñas, de entornos saludables y espacios para la vida cotidiana, tanto en territorio rural como urbano, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad, bienestar y seguridad humana y sustentable.*
- *Es necesario hacer explícito el enfoque diferenciado de la estructura funcional y del cuidado para entornos rurales y entornos urbanos y sus poblaciones.*
- *Con relación al espacio público peatonal y para el encuentro, se identifica que se habla de accesibilidad, más no de asequibilidad, calidad y adaptabilidad en concordancia con los enfoques, por lo cual se debe incluir la diversidad de las poblaciones. La incorporación de los enfoques de género, derechos y diferencial, y los criterios de accesibilidad universal, deben ser elementos para la creación de los manuales, mediante procesos de participación.*
- *Con relación a los espacios públicos rurales, se debe especificar la promoción de la tradición cultural campesina. Igualmente se debe dejar establecido el impacto de los parques de borde en la articulación entre lo urbano y lo rural, para las poblaciones que viven en la ruralidad.*
- *En el sistema de movilidad y espacio público para la movilidad, el proyecto debe enfatizar la garantía de la seguridad con los principios de ciudades seguras para mujeres y niñas que se articula con el derecho a la ciudad para las mujeres. La seguridad debe garantizarse con la actividad continua en los espacios públicos de día y de noche. (texto tomado del Consejo Consultivo de Mujeres - Espacio Autónomo).*

En relación con la **Estructura socioeconómica y cultural** se presentan distintas lecturas por el uso mixto del suelo con la industria. En tal sentido, es necesario no homogeneizar las áreas de la ciudad para definir la norma de usos, para considerar su aplicación con enfoque diferencial y territorial, que recoja experiencias existentes en la ciudad. El uso mixto resulta interesante cuando se trata de pequeña industria, talleres y producción familiar, más no para la industria pesada y de gran impacto, dado que no es compatible con áreas de uso residencial actual, el cual debe responder a la diversidad cultural y de modelos de familia, así como al reto de incluir las nuevas tecnologías ambientalmente responsables.

Es de anotar que los componentes de la estructura socio-económica como se exponen en el documento, se adolece de un cuerpo coherente que los conecte en términos lógicos y de pretensiones, “no se muestran nodos de articulación” entre los componentes educativos, de servicios médicos, científicos e industriales y si bien se mencionan, no hay una estructura que “relacione dichos elementos”, con el conjunto de la ciudad. Al no existir esta estructura, se pierde el enfoque de reactivación económica que debería ser la columna vertebral de conexión, entre los servicios



metropolitanos, las áreas de aglomeración especializada, y de estas con la producción tradicional en una sinergia de circularidad.

El sector turismo debe poder conectar los centros productivos de escala urbana, con los corazones de escala local y artesanal, las zonas de comercio centro y norte con la ciudad en general y esta con la región, con recorridos claramente definidos, direccionados con una oferta integral y con un amplio impulso tecnológico estudiado, consensuado, que permita que haya corredores de atractivo turístico y a la vez patrimonial con la sabana de Bogotá, permitiendo la inversión y la reactivación económica.

Otro aspecto a tratar es la propuesta dinamizadora para la reactivación económica de la ciudad, la Creación del Eje Principal de Reactivación Económica – Zona Centro, propuesta planteada con el fin promover la inversión privada y pública enfocada en el desarrollo económico, laboral y social de la ciudad de Bogotá para los próximos 20 años, aprovechando la construcción del Regiotram de Occidente, la construcción de las primeras líneas del Metro y la entrada en operación de Región Metropolitana. Estos son elementos que darán los insumos necesarios para impulsar la competitividad de la ciudad frente al país y otras ciudades de latinoamérica.

El polígono que lo define este eje de recuperación económica está comprendido entre la Avenida Calle 6 y la Avenida Calle 19, entre la Avenida Boyacá y la Avenida Carrera 10, que hoy mantiene la naturaleza industrial, comercial y empresarial que ha tenido desde hace más de 50 años, y alrededor del cuál surgió gran parte del crecimiento económico del país, dada la conectividad ancestral con el río Magdalena, y por ende, con el resto del mundo. Esto se refleja en la huella urbana de las edificaciones aún existentes en el sector, en la cantidad de viajes realizados en todos los medios de transporte hacia la zona comprendida entre dichos límites, y en las actividades que permanecen allí por más de medio siglo. Así que se plantea que la normatividad de edificabilidad sea flexible para la revitalización del sector, respetando su naturaleza actual y las actividades allí existentes, potencializándolas y permitiendo su expansión y desarrollo, bajo la visión de la ciudad de los 15 y 30 minutos, permitiendo que las personas que allí tienen sus actividades puedan habitar cerca de sus puestos de empleo, con el fin de evitar largos desplazamientos y así aportando para la sostenibilidad ambiental de la ciudad. Esto lo veremos reflejado en permitir la renovación urbana del sector mediante edificaciones para centralidades comerciales y unidades habitacionales, junto con la construcción de unidades hoteleras que incentiven el turismo comercial.

Por tal motivo es importante que desde el planteamiento del proyecto de acuerdo para el nuevo POT de Bogotá estos hechos dinamizadores de la economía de la ciudad sean reconocidos y potencializados, entendiendo las condiciones post pandemia sobre las que este Plan de Ordenamiento Territorial será ejecutado, dada su naturaleza de largo plazo, permitiendo por parte de la administración distrital la renovación urbana y la revitalización de sectores hoy deprimidos

Para el CTPD, se presenta como propuesta dinamizadora para la reactivación económica de la ciudad, la Creación del Eje Principal de Reactivación Económica – Zona Centro, propuesta planteada con el fin promover la inversión privada y pública enfocada en el desarrollo económico, laboral y social de la ciudad de Bogotá para los próximos 20 años, aprovechando la construcción del Regiotram de Occidente, la construcción de las primeras líneas del Metro y la entrada en operación de Región Metropolitana. Estos son elementos que darán los insumos necesarios para impulsar la competitividad de la ciudad frente al país y otras ciudades de latinoamérica.

El polígono que lo define este eje de recuperación económica está comprendido entre la Avenida Calle 6 y la Avenida Calle 19, entre la Avenida Boyacá y la Avenida Carrera 10, que hoy mantiene la naturaleza industrial, comercial y empresarial que ha tenido desde hace más de 50 años, y alrededor del cuál surgió gran parte del crecimiento económico del país, dada la conectividad ancestral con el río Magdalena, y por ende, con el resto del mundo. La normatividad debe regular la renovación, en la perspectiva de que las actividades allí existentes, potencializándolas y permitiendo su expansión y desarrollo, bajo la visión de la ciudad de los 15 y 30 minutos, para las personas que allí tienen sus actividades y puedan habitar cerca de sus puestos de empleo, con el fin de evitar largos desplazamientos y así aportando para la sostenibilidad ambiental de la ciudad. Por tal motivo es importante que desde el planteamiento del proyecto de acuerdo para el nuevo POT de Bogotá estos hechos dinamizadores de la economía de la ciudad sean reconocidos y potencializados, entendiendo las condiciones post pandemia sobre las que este Plan de Ordenamiento Territorial será ejecutado, dada su naturaleza de largo plazo, permitiendo por parte de la administración distrital la renovación urbana y la revitalización de sectores hoy deprimidos

En cuanto a la **Estructura Integradora de Patrimonios**, se reconoce la importancia de que se constituya en uno de los ejes estructurantes, pero se debe ampliar la importancia de patrimonios como el inmaterial, el mueble, el ambiental y los que reúnen varias categorías para la construcción de identidades, memorias, territorios y culturas, como la base del tejido social, construcción de confianzas y de una ciudad que, desde lo diverso, es garante de la paz y de una participación incidente.

Se destaca la incorporación de la protección al patrimonio material y, en la misma dirección, se exige dejar consignado el objetivo, medidas y programas de protección al patrimonio histórico inmaterial, la diversidad cultural, el saber de múltiples comunidades, las tradiciones y expresiones artísticas y culturales tradicionales que afianzan la identidad de sectores poblacionales con el territorio.

La decisión sobre qué tipo de monumentos se instalan y dónde se instalarán debe hacerse mediante la participación incidente de la comunidad, exaltando en la ruralidad monumentos simbólicos y artísticos acordes al contexto y a su historia.

De otra parte, este POT debería ser un logro de la ciudadanía bogotana, como **modelo de participación y democracia**, en este sentido, y en virtud del principio de la

planeación participativa, garantizar la participación ciudadana en la construcción y seguimiento de políticas públicas y del ordenamiento territorial, sin duda, constituye un proceso fundamental que se cimienta en un compromiso personal y colectivo de la sociedad civil y de la ciudadanía con el desarrollo del territorio.

Como muy bien se sabe, el derecho a la participación, además de estar reconocido en múltiples instrumentos internacionales y nacionales de DDHH, y en nuestra normatividad, realmente tiene sentido, en la medida en que la ciudadanía toma parte en los procesos de decisión en asuntos de interés público. Por lo tanto, es imprescindible que los mecanismos que existen para la participación permitan que, efectivamente, la ciudadanía manifieste su opinión, incida y sobre todo, que sus aportes sean tenidos en cuenta por las autoridades.

Así, la participación ciudadana y las instancias de planeación y participación deben tener un carácter INCIDENTE, DECISORIO Y VINCULANTE frente a las políticas públicas y, en este caso, en el ordenamiento del territorio; por lo tanto, la sociedad civil y las instancias no pueden seguir siendo un simple escenario consultivo e instrumentalizado para cumplir un trámite de ley, pues, aunque tampoco se pretende sustituir al concejo distrital en sus competencias, sí se trata de reclamar para éstas un nivel de compromiso con sus decisiones.

De este modo, la participación ciudadana no debe ser vista sólo como un requisito formal limitado al inocuo ejercicio de llenar registros de asistencia o de ser simples espectadores, sino que debe ser concebida como parte integral e indispensable de la actuación pública y de la voz viva y deliberante de una ciudadanía activa presente en todo el proceso del ordenamiento territorial.

Es por ello, que la participación ciudadana, sin lugar a dudas, tiene que ver con los enfoques de derechos, el que reconoce: el enfoque diferencial, el territorial, el de género y el del cuidado (contenidos en el presente proyecto de POT), ya que los desafíos para eliminar la discriminación económica, política, social y cultural en nuestro territorio pasa también por reconocer las profundas desigualdades y la exclusión que, desde las propias políticas públicas y las decisiones políticas, se toman con respecto a las poblaciones históricamente más discriminadas.

Aspectos estos que son, precisamente, los que en un enfoque de derechos se ponen de presente como acción afirmativa para disminuir las brechas de desigualdad y la construcción de políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos.

Sin embargo, para el asunto que convoca este concepto la noción y el sentido de la **Participación resulta de importante relevancia, por lo tanto, se hace necesario visibilizar y dar sentido al enfoque de participación ciudadana** en este POT, pues, si bien, se encuentra mencionada la participación con incidencia y en condiciones de igualdad y equidad, en el numeral 11 del artículo 4, en los principios rectores del ordenamiento territorial del presente proyecto de acuerdo, no se encuentra reconocido allí como un enfoque. En tal sentido, es necesario que en este POT se incluya de manera explícita el enfoque de participación ciudadana.

De otro lado, preocupa en materia de participación que este nuevo proyecto de Acuerdo de POT, ha transitado en esta oportunidad en medio de un contexto de pandemia, de movilizaciones sociales a nivel nacional y de una situación económica y de salud pública muy compleja para el país y para Bogotá en particular.

Pese a los problemas del contexto, al dolor, a las cientos de víctimas que esta situación ha traído y a todas las dificultades por la que pasan hoy los y las habitantes de esta ciudad (rural y urbana), la alcaldía distrital a toda costa busca que se apruebe este año el nuevo POT para Bogotá; a ello se suma la falta de condiciones integrales para la garantía de una amplia participación ciudadana en este importantísimo proceso de planeación territorial que debe involucrar a la ciudadanía en general, y del que, por supuesto, el CTPD ha sido testigo directo de las múltiples limitaciones que este proceso ha conllevado.

En tal sentido, en todo este proceso y en las fases de diagnóstico, formulación, concertación y consultas ha quedado lo suficientemente claro que informar y socializar es muy diferente a concertar, para que la ciudadanía en general haga realmente parte en las decisiones que inciden en la orientación y organización territorial.

Pero, en este contexto mundial de emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus SARS COVID-19, el ejercicio se ha hecho muy complejo y, pese a los esfuerzos por intentar seguir adelante con el proceso del POT mediante la virtualidad, esto no ha garantizado una participación real, integral, eficiente, amplia, democrática, pluralista, incluyente e informada. Por el contrario, ha producido una especie de elitización y privatización de la participación. Tal vez, este mecanismo habría sido efectivo y por lo menos algo útil para el contexto actual de pandemia, si la administración hubiese garantizado y asegurado el acceso justo y equitativo para que la ciudadanía en su conjunto pudiera haber tenido las condiciones técnicas y tecnológicas para participar de manera activa e incidente en este proceso, al menos virtualmente.

Sin duda, el proceso de participación ciudadano estuvo muy limitado, esto se evidencia por ejemplo a través de la respuesta al derecho de petición presentado a la Secretaría Distrital de Planeación por la Comisión de Participación del CTPD, en el que plantean que a la fecha los aportes ciudadanos en la fase 2 eran tan solo de 10.860 personas en una ciudad con más de 7.743.955 habitantes. Esto lo que demuestra y confirma es que la ciudadanía bogotana desconoce este proceso, no ha sido lo suficientemente sensibilizada, informada y convocada a un ejercicio amplio, democrático y participativo que le anime y le incentive a involucrarse masivamente en un compromiso personal y colectivo con el ordenamiento de su territorio.

Un importante y significativo segmento de la población participante en estos procesos coincide en que no se generó un proceso de participación ciudadana real, incidente y vinculante, no se socializó el proyecto de acuerdo con los diferentes sectores poblacionales en toda su diversidad, por lo que aún existe desconocimiento al respecto, así como en que el proyecto se construyó alejado de los territorios y sus realidades. El POT no reconoce las necesidades y dinámicas de los diferentes sectores poblacionales

y sus interseccionalidades, por ende, no propicia acciones concretas que realmente favorezcan a las poblaciones y que les permitan habitar la ciudad de manera equitativa, así como suplir sus necesidades.

La falta de participación se evidencia en los siguientes ejemplos, entre otros aspectos:

- EL CTPD , no participo en la elaboración del Diagnóstico del Distrito Capital.
- Tampoco participó en la formulación de la propuesta del POT, y no se conoce una síntesis o sistematización de los aportes ciudadanos.
- Durante el mes de agosto tiempo de elaboración del concepto, la Secretaria de Planeación Distrital, realizó numerosos encuentros para informar sobre la propuesta de UPL y sobre el POT, recogiendo *propuestas*. Estas tampoco llegaron a las respectivas comisiones del CTPD.
- La secretaria de planeación habilitó un correo para que los ciudadanos enviaran sus propuestas; tampoco conocemos la sistematización de las mismas.

Y como consecuencia de esta falta de participación se presentan las siguientes debilidades en el proyecto presentado, entre otras:

- a) La propuesta no reconoce el IMPACTO que tiene el modelo de ciudad de alta concentración de vivienda en la zona central de la ciudad que actualmente tenemos, generando una mayor huella ecológica.
- b) En lo ambiental el proyecto reconoce como reserva ambiental los humedales y también como espacio público, y como lugares de contemplación. Pero no reconoce ni identifica los lugares afectados por el plan vial. Este es una importante debilidad.
- c) La estructura funcional gira en un 80% en el sistema de movilidad, el cual se analiza en un alto nivel de detalle. Pero no contempla los requerimientos de infraestructura social, en temas de cultura, deportes, salud, educación, etc.
- d) En lo referente al tema de vivienda social, el proyecto presentado se limita a dar algunas cifras y unas áreas de intervención, sin reconocer la generación de espacio para procesos de vivienda progresiva y asociativa.

Para la Comisión Poblacional del CTPD por ejemplo existen temas clave que deben ser reformulados según los aportes de la ciudadanía, tales como: el cuidado, equipamientos, usos del suelo, ambiente, espacio público, UPL, accesibilidad, movilidad, lo patrimonial, el modelo de ocupación territorial, los enfoques, entre otros elementos. Bogotá necesita un POT que ponga en el centro a la ciudadanía, reconociendo las particularidades de las diferentes poblaciones, que le dé primacía al interés general sobre el particular, que sea realmente construido de la mano de quienes habitan los territorios, sólo así, este puede responder a la realidad concreta, las dinámicas territoriales y las necesidades específicas de los sectores poblacionales. Se requiere un Plan de Ordenamiento Territorial que garantice el derecho a la ciudad de las personas,

permitiéndoles gozar y habitar una ciudad segura, incluyente, amable, realmente cuidadora y en paz.

Finalmente, y desde la perspectiva regional, en el caso de las relaciones que se esperan generar por la integración entre los municipios en la Región Metropolitana, uno de los vacíos más claros que se encuentra en el articulado es la falta de definición de cómo realmente va a operar la Gobernanza al nivel de la Ciudad-Región, lo cual genera incertidumbre y dudas entre los actores sociales importantes de diversos municipios aledaños a Bogotá.

Adicionalmente, es de gran importancia adoptar instrumentos flexibles de planificación adecuados al marco de la incertidumbre que caracteriza el entorno regional actual. Esto lleva a la necesidad de tener una visión dinámica y adaptativa del POT, frente a un escenario incierto y cambiante, entre otros aspectos debido al impacto del Cambio Climático.

Se considera indispensable hacer un estudio detallado, a escalas apropiadas para la gestión territorial, de los efectos del Cambio Climático en la región, para establecer escenarios de impacto sobre los páramos, la oferta hídrica y en últimas sobre la disponibilidad futura de agua para Bogotá y la región.

Es importante además proponer y desarrollar unas estrategias educativas para la población y el sistema educativo, novedosas y efectivas para lograr una apropiación del POT por parte de la ciudadanía.

Es clave que se siga consolidando la figura de la Estructura Ecológica Principal (EEP) de carácter regional como un espacio de conservación y protección, teniendo en cuenta las transformaciones y afectaciones que se vienen dando y la necesidad de tomar acciones frente al cambio climático.

Se deben respetar tanto los bordes, como los cerros y los humedales sin generar intervenciones de obras duras, ya sean proyectos de movilidad o de vivienda, que terminan afectando ecosistemas importantes para la sostenibilidad de la región y las características específicas de los mismos.

Se considera indispensable planificar un desarrollo regional orientado a contener la conurbación y la expansión de la ciudad sobre los municipios, pues dichos fenómenos amenazan los sistemas naturales y causan la pérdida de zonas fértiles que aportan a la sostenibilidad alimentaria regional. Para poder responder a este desafío, es necesario confirmar las proyecciones que se tienen de la población de Bogotá en los próximos años, y de ajustar la proyección de la vivienda a esta última.

Recomendamos desarrollar un concepto y una estrategia de la ruralidad basada en una visión del territorio como una unidad espacial, en la que se interrelacionan elementos urbanos y rurales de manera interdependiente y dando consideración a la seguridad alimentaria de la población. Esto requiere apoyar los mercados campesinos y la productividad en la ruralidad de Bogotá y de los municipios vecinos. La vinculación de

la ruralidad debe incluir pagos por servicios ambientales como una alternativa económica de ingresos para los moradores rurales, logrando un aporte a la conservación ecosistémica de la región.

De otro lado, incluir claramente al Aeropuerto El Dorado desde las actuaciones estratégicas y establecer un artículo que vincule al Distrito Aeroportuario en la propuesta del POT. Incluir un articulado especial que haga exigible la consulta ciudadana con los habitantes del territorio de afectación, como fundamento para expedir las actuaciones de planeación relacionadas con el AIED. Ejemplo, ampliación de la pista norte en 900 metros.

En el marco de la Economía Circular, el POT tiene una apuesta importante por la instalación de puntos verdes para facilitar la separación y el reciclaje de residuos, disminuyendo el impacto ambiental.

El desarrollo inclusivo y el enfoque de género se debe reflejar en las acciones del POT, con el fin de darle una batería integral de instrumentos incluyentes a la ciudadanía con discapacidad, tercera edad, víctimas de la violencia, indígenas, comunidades negras, etc.

El POT también debe incluir estrategias, actuaciones y proyectos para la potencialización o desarrollo de unidades de producción relacionadas con las economías populares o economía informal, la cual está creciendo como consecuencia de la pandemia y su impacto en incrementar la pobreza.

No obstante, el reconocimiento de algunos aspectos en los que avanza este nuevo proyecto de acuerdo de POT, también se advierten **temas controversiales y de especial preocupación** por parte del CTPD que se presentan de manera tangencial en este capítulo, pero que se desarrollan de manera más amplia en las conclusiones:

#### **EN ASPECTOS DE FORMA:**

- Los documentos entregados en físico tienen algunas diferencias en la enumeración de algunos de los artículos en relación con el documento final que se encuentra en la página de la Secretaría Distrital de Planeación.
- La cartografía entregada al CTPD presenta algunas inconsistencias.
- Con preocupación se considera que hay bastantes generalidades en el documento, ello permite que no se tenga claridad respecto a tiempos, entes reguladores y recursos y estrategias de financiación de ejecución, lo cual se asume en la interpretación y discreción del Gobierno de turno.

#### **1. PARTICIPACIÓN Y GOBERNANZA:**

- Nuevamente la ciudadanía asume como compromiso, identificar en un lapso muy breve de tiempo, cómo se ordenará su territorio, con un documento denso, técnico y sin las facilidades pedagógicas para entenderlo en este corto tiempo.

- No se identifica ni se percibe una apropiación del proceso por parte de la ciudadanía como actor fundamental del ejercicio.
- El reclamo generalizado de la ciudadanía sobre la implementación de la Estrategia General de Participación, es que no se evidenció ese ejercicio de Gobernanza, que es propuesto en diversos artículos del POT, y la mayor identidad sobre ese reclamo es la carencia del ejercicio de una Participación Ciudadana Incidente, y por el contrario, lo que se presentó en esta estrategia fue más un ejercicio de socialización y validación de la participación, que vale decir, fue bastante escasa.
- No existió un ejercicio realmente de participación, democrático e incluyente en las diferentes fases del POT.
- El proceso de Participación ciudadana en la decisión del ordenamiento territorial no cumplió con los principios y normativas nacionales y de la política pública de participación con incidencia.
- No se logró un proceso de convocatoria fuerte y masiva que facilitara la asistencia de la ciudadanía, nuevamente se identifica la necesidad de cumplir con un requisito de informar de sus eventos de manera formal.
- Los ejercicios metodológicos no facilitan la comprensión del auditorio, solo en modo de escucha y en la mayoría de los casos de no entender la multiplicidad de conceptos, de por sí, bastante técnicos.
- Existen grandes preocupaciones respecto a algunos aspectos, que quedan en poder de los funcionarios para su reglamentación, luego de aprobado el POT, y que no se asegure un nivel mínimo de participación ciudadana incidente, que garantice una Gobernanza real en el POT.
- En la propuesta de UPL, si el Plan avanza en su aprobación, estas se deberían ser concebidas más adecuadamente, **desde y con la participación de los territorios**, hay tiempo para re-pensarlas y revisar su número y la propuesta de conformación; máxime que no se conoce si en la propuesta a presentar al Concejo de la ciudad, se recogerán esas voces que han manifestado estas preocupaciones.
- Hace falta un mayor enfoque de lo público y no sólo la lógica de la Administración.

Ante estas preocupaciones valdría la pena:

- Ampliar más el tiempo para la discusión y los mecanismos de concertación (mesas de trabajo para asumir las preocupaciones y las propuestas).
- Generar Procesos de participación ciudadana en decisiones territoriales.



- Revisar los Conflictos culturales, patrimoniales y de la memoria.

## **2. POBLACIÓN Y VIVIENDA:**

- En cuanto a población y vivienda: es un tema crucial porque revela un desequilibrio entre VIS/VIP para responder a una necesidad vital de 575.000 hogares, en tanto se sobredimensiona la producción de vivienda NO VIS. En consecuencia, se profundiza la inequidad y segregación socioespacial y se expulsa hacia la periferia y municipios aledaños a población en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. A esto se suma la inexistencia de un programa que soporte el mejoramiento integral, para llegar a poblaciones de estrato uno.
- Numeral 3: En este sentido, es necesario desagregar el enfoque poblacional del diferencial. Se propone que se incluya un número exclusivo para el enfoque diferencial en el proyecto del POT, que permita la transversalización del mismo en todo el proyecto, en pro de la garantía de derechos con equidad.
- Numeral 7: Respecto al Cuidado, es necesario que este enfoque no comprenda el cuidado únicamente desde la perspectiva de la labor doméstica, sino que se reconozca el Sistema del Cuidado, donde son reconocidas tanto las personas cuidadoras como las personas sujetas de cuidado.
- Artículo 90: En esta estructura se deben tener en cuenta a los cuidadores(as) no remunerados de personas con discapacidad o de los grupos etarios de infancia y adolescencia y adultos mayores, cuya labor ha sido invisibilizada.
- Artículo 93: Velar porque el territorio sea un componente de la población y que el desarrollo territorial esté mediado por las características, las potencialidades, el gobierno y las relaciones de la población con el Estado. En especial, el espacio público peatonal, que permita un verdadero encuentro de las comunidades sin barreras de acceso o comunicación, no solo es el diseño universal, sino también con enfoque diferencial aplicado en el espacio público.
- Artículo 95: es prioritaria la ampliación de equipamientos como hospitales y farmacias de proximidad a sitios de vivienda para que las personas no tengan que desplazarse a largas distancias. No se mencionan espacios para desarrollar la cultura.
- Artículo 96: Numeral 3: es necesario que se incluya dentro de este ítem los equipamientos para la prestación de servicios de cuidado a niños y mayores de 18 años con discapacidad múltiple, de los centros avanzar e integrarte que requieren de apoyos extensos y generalizados.
- Artículo 97: desde el enfoque diferencial, ya que no se puede mezclar servicios brindados a diferentes grupos poblacionales vulnerables, tal como los niños, niñas, jóvenes, con o sin discapacidad, mujeres, adultos mayores.

- Artículo 105: Numeral 5: La mayoría de las personas en situación de vulnerabilidad no pueden adquirir vivienda por carecer de recursos económicos, ya que se cuenta con empleos informales que únicamente cubren los gastos mínimos.
- Artículo 166: tener rampas, barras, ascensores y camas bajas realizando los ajustes razonables.
- Artículo 172: Dentro de los lineamientos para dar respuesta a los servicios sociales en el marco del sistema distrital de cuidado no se incluye el enfoque diferencial, no es igual la diversidad desde la orientación sexual y de género, al enfoque diferencial de poblaciones que requieren acciones específicas por la particularidad de sus necesidades.
- Artículo 466: Es indispensable que se retome el enfoque diferencial, en la medida en que las necesidades de cada sector poblacional son diferentes, especialmente en el apartado de conectividad, según el cual se pretende facilitar el acceso por diferentes medios de movilidad como la bicicleta y peatonal, conservando los paisajismos.
- Es necesario desagregar el enfoque poblacional del diferencial. Ya que realmente en todo el articulado no reconoce acciones concretas para poblaciones como: los niños, niñas, jóvenes, adolescentes, personas con discapacidad, adulta mayor, afros, indígenas, palenqueros, Rom, víctimas del conflicto armado, LGTBI y habitante de calle.
- Velar por que el territorio sea un componente de la población y que el desarrollo territorial esté mediado por las características, las potencialidades, el gobierno y las relaciones de la población con el Estado. En especial el espacio público peatonal, que permita un verdadero encuentro de las comunidades sin barreras de acceso o comunicación, la aplicación de las tics, no solo es el diseño universal, sino también con enfoque diferencial aplicado en el espacio público.
- Dentro de los lineamientos para dar respuesta a los servicios sociales en el marco del sistema distrital de cuidado no se incluye el enfoque diferencial, es necesario incluir poblaciones que requieren acciones específicas por la particularidad de sus necesidades. Generando respuestas integrales de comunidades, afro, palenqueros, indígenas, ROM, LGTBI, niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad, adultas, adulta mayor, mujeres víctimas del conflicto armado, habitante de calle, etc.
- Es necesario desagregar el enfoque poblacional del diferencial. Ya que realmente en todo el articulado no reconoce acciones concretas para poblaciones como: los niños, niñas, jóvenes, adolescentes, personas con discapacidad, adulta

mayor, afros, indígenas, palenqueros, Rom, víctimas del conflicto armado, LGTBI y habitante de calle.

- Velar por que el territorio sea un componente de la población y que el desarrollo territorial esté mediado por las características, las potencialidades, el gobierno y las relaciones de la población con el Estado. En especial el espacio público peatonal, que permita un verdadero encuentro de las comunidades sin barreras de acceso o comunicación, la aplicación de las tics, no solo es el diseño universal, sino también con enfoque diferencial aplicado en el espacio público.
- Dentro de los lineamientos para dar respuesta a los servicios sociales en el marco del sistema distrital de cuidado no se incluye el enfoque diferencial, es necesario incluir poblaciones que requieren acciones específicas por la particularidad de sus necesidades. Generando respuestas integrales de comunidades, afro, palenqueros, indígenas, ROM, LGTBI, niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad, adultas, adulta mayor, mujeres víctimas del conflicto armado, habitante de calle, etc.

### **3. USOS DEL SUELO, RENOVACIÓN URBANA, ACTUACIONES ESTRATÉGICAS, EXPANSIÓN DE CIUDAD Y OTROS**

- Art. 632 - Explotación económica de la estructura pública – espacios de la EEP, integradora de patrimonio y de cuidado.
- La propuesta de 32 UPL desconoce una trayectoria de la planeación zonal y las unidades territoriales barriales. Carece de un análisis con relación a que esta medida aporte en la descentralización, no continúe solo en la desconcentración. Conviene preguntar qué presupuesto se destinará y qué estudio se realizó que sustente la pertinencia de la fragmentación de la ciudad en perspectiva de garantizar la integración social y no la segregación socioespacial.
- Actuaciones Estratégicas y tratamientos: las 32 Actuaciones Estratégicas intervienen 7800 hectáreas. El tratamiento de renovación (optimización del suelo) se hará sobre más de 6800 hectáreas y 12.000 ha en Consolidación General; estas intervenciones conducen a una redensificación de la ciudad en varias localidades, con afectación a más de un millón de personas en sus predios, ocasionando un impacto imponderable que merece ser concertado con las comunidades.
- Usos mixtos. Conflicto con los barrios residenciales en localidades Teusaquillo, Barrios Unidos, Puente Aranda, Suba; en consecuencia, se aumenta la criticidad de la economía familiar que tiene su unidad de vivienda también como fuente de ingresos, de por sí afectada por la pandemia.
- La no claridad en la ciudadanía en cada uno de sus sectores territoriales, de la vocación del uso del suelo y sus niveles de edificabilidad, que se asume como un riesgo de desplazamiento social al interior de la ciudad o como un incremento de informalidades.

- Frente a los usos de suelo en esta clasificación de los nuevos instrumentos de planeación las UPL, es importante saber cómo se hará la armonización local donde existen barrios con vocación netamente residencial.
- Es importante que se desarrollen cartografías sociales del territorio por medio de recorridos en el mismo, antes de establecer el número de las UPL y UPR, como está dentro del POT, se evidencia pérdida de la historia y/o construcción de cultura, patrimonio y economía de los territorios.
- Es fundamental que se comparta con la ciudadanía el porcentaje de ejecución de los planes maestros actuales que se desarrollaron en escala distrital, local y barrial y así establecer una línea base el desarrollo de los instrumentos de planeación para ordenar el territorio.
- En los artículos del hábitat y urbanización (PIMI- HABITAT) tener presente la garantía de derechos y el enfoque territorial y los enfoques en general.
- Con la inminente renovación urbana, el POT debe garantizar la protección de los derechos de los propietarios originales, moradores y residentes de las localidades, el POT debería garantizar la permanencia, el debido proceso, y toda la asesoría jurídica y técnica en la participación con inclusión a los proyectos.
- Artículo 4: Numeral 2: Resulta peligroso en el territorio, ya que puede conducir al deterioro de barrios o zonas residenciales, o tradicionales en las 20 localidades, como ha sucedió en la Avenida 1ª de mayo que era residencial y la convirtieron en zona de tolerancia o Venecia que era residencial y pasó a ser comercial y zona de tolerancia.
- Artículo 88: Numeral 2: se propone aplicar un diseño universal y accesible en los equipamientos culturales y paisajísticos.
- Numeral 6: Aquí se plantea un volteo de tierras disimulado, ya que se abre la posibilidad de que sea manipulado por intereses particulares.
- Artículo 126: Numeral 2: se debe contemplar que todas las personas son vulnerables ante cualquier situación, analizando la factibilidad y coherencia de las propuestas.

#### **4. REGIÓN, ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN**

- **UPLs** - Tema de la relación entre la escala de planificación UPL y la norma anterior de UPZ. La escala UPL versus la consolidación de nuevas localidades, con la que Bogotá pasaría de tener las 20 actuales localidades a 32 o como lo deja ver su nuevo nombre «unidades de planeación local» UPL. Esto implica 32 Alcaldías Locales y 32 JAL.
- Surgen, entonces, las siguientes inquietudes: ¿Garantizan la descentralización? ¿Qué presupuesto se destina? ¿Cuáles son los estudios que indiquen la pertinencia de las 32 UPLs, estudio sobre número de localidades y equipamientos?

- La propuesta de 32 UPL desconoce una trayectoria de la planeación zonal y las unidades territoriales barriales. Carece de un análisis en relación a que esta medida aporte en la descentralización, no solo en la desconcentración. Conviene preguntar qué presupuesto se destinará y qué estudio se realizó que ilustre la pertinencia de la fragmentación en unidades territoriales para la garantía de la integración social.
- Artículo 5: se propone que se reevalúe la propuesta de subdividir la ciudad en 32 UPL, hasta que se descentralicen los servicios sociales en los diferentes territorios de la ciudad y se puedan garantizar en todas las localidades.

## 5. AMBIENTE

En este numeral se recogen los principales asuntos de preocupación en materia ambiental, expuestos por comunidades entre los cuales se destacan:

- **HUMEDALES:** a partir de los avances y consensos de los anteriores 20 años y la normativa vigente encontramos algunos elementos que debieran estar contenidos y aclarados en el documento, se destaca el cambio de categoría de parque a reserva.

**Art. 55 Regímenes de Uso,** Parágrafo 4, Afectación de los humedales de: Torca y Guaymaral, Tibabuyes Capellanía, Burro y Techo, con las vías Avenida Longitudinal de Occidente, Avenida de Los Libertadores, Dagoberto Mejía, Intersección Ciudad de Cali con Avenida Castilla (Guayacanes) y tramo de la Avenida Morisca y Ciudad de Cali, así como la Posible línea 2 de Metro sobre el humedal de Tibabuyes.

Con relación al tema de la superposición de malla vial sobre los ecosistemas de humedal se debe tener en cuenta que estos cumplen una función de mitigación como adaptación al cambio climático, frenando el efecto de gas de invernadero y la des carbonización, en el caso de tener un flujo permanente vial, genera elementos como impactos por velocidad, ruido y descargas de CO2 sobre espacios ecosistémicos, por lo que se recomienda el sistema de Viaducto cerrado

Frente a **ZMPA y Ronda** es importante tener en cuenta que se busca ampliar el área de humedales para restaurar y evitar los procesos de desecación como los generados en la antigua zona de del Lago Gaitán, y generar zonas de mitigación

Artículo 74 Condicionamiento y Lineamientos de la Estructura Ecológica Principal numeral 9 Tener en cuenta mantener el **cerramiento perimetral de los humedales** en malla y no vegetal.

- **Ríos, Valles Aluviales ZMPA y Ronda:** es importante tener en cuenta los elementos planteados en espacios como la Audiencia de río Tunjuelo, frente a cambio climático (Documento Anexo), el valle aluvial del río Bogotá, así como las posibles afectaciones en la sabana centro y las localidades de borde como

Bosa en zonas como: Ciudadela El Porvenir, Bosa 33, Edén - El Descanso, La Marlene entre otros.

- **Frente al Valle del río Bogotá**, tema relevante en la adaptación al cambio climático y áreas de resiliencia, el CTPD, pese a una presentación parcial sobre el tema, no ha encontrado en el articulado del Proyecto de Revisión General del POT cuál es la decisión de la administración distrital respecto a los 270 metros de valle aluvial del río Bogotá, zona destinada para amortiguar las inundaciones en los términos del Artículo 109 del Decreto Distrital 190 de 2004. Nuevamente se puede estar repitiendo lo sucedido en 2019, cuando el CTPD encontró que este polígono de 270 mt a lo largo del río, al paso por la ciudad, había sido suprimido para permitir, entre otras, La Ciudad Río, para lo cual el Distrito Capital, por intermedio de la Secretaría Distrital de Planeación expidió las resoluciones 1972 de 2017, 1060 y 1631 de 2018, Actos Administrativos que actualizaban el plano 4 de amenaza por inundación en el valle aluvial del río Bogotá.

En el proyecto de revisión del POT de 2019 el documento técnico exponía las obras de adecuación hidráulica en el río, realizadas por la CAR, a manera de argumento esgrimido para desaparecer la probabilidad de riesgo por amenaza alta de inundación en esta área. En diciembre de 2020 se promulgó una resolución para definir el mapa de riesgos, de acuerdo a estudios técnicos del IDIGER (entidad competente para la materia).

Estos cambios llaman la atención y definitivamente dejan la incertidumbre sobre los estudios técnicos que soportan la minimización de los riesgos por inundación. En la lectura del articulado del proyecto de revisión del POT 2022-2035, a partir del artículo 61, se pudo concluir que la situación del río Bogotá es la siguiente: la CAR expidió el Acuerdo 37 de diciembre 2018, creando el Parque Lineal río Bogotá; posteriormente, la CAR expide la Resolución 497 de febrero de 2019, por lo cual adopta 30 metros de ancho para la faja que corresponde a la Zona de Manejo y Preservación Ambiental –ZMPA, pese a la existencia de la delimitación del Decreto Distrital 190 de 2004, que establece 300 metros de protección, integrando los 270 m de valle aluvial y 30 m de zona de ronda.

- **Ríos, Canales, Quebradas y escorrentías -Artículo 59 y 62** Frente al tema se establece la distinción entre sistema hídrico natural y sistema hídrico artificial, sin precisar cuáles son los canales considerados como artificiales y su manejo, lo que deja a expensas de mayor intervención a ríos y quebradas artificializadas que requieren un proceso de re naturalización, ejemplo de ello la Quebrada Córdoba, ríos Neuque (Arzobispo), San Francisco y otros que han sido canalizados afluentes nortes del río Fucha.

En la actualidad el área de ZMPA y RONDA, se han reducido y se contempla en una sola categoría **los canales y humedales artificiales, teniendo en cuenta que la distinción de Canales y humedales** en el documento no se establecen

las características y tratamientos previstos para estos, tener en cuenta los concretos permeables.

No es claro para los casos de ríos, **ríos subterráneos y canalizados**, zonas de inundación cómo generar la norma urbanística en atención a que pese a su condición actual debe respetarse en lo urbano su ronda. Ejemplo de ello son en el Hospital San Juan de Dios, no tenidos en cuenta en el PEMP los afluentes nortes del río Fucha, “Santa Catalina o del Teñidero, El Molino o del Aserradero y La Polvorería o Fucha Chiquito”.

Hacienda Molinos de Chiguasá **Quebrada Chiguasá**, que se encuentra en su estado natural, cumpliendo sus funciones ecosistémicas, la cuenca hace parte del río Tunjuelo con una base de canto rodado, por lo cual sus zonas de inundación en creciente funcionan como esponjas, la actual mirada de senderos duros afecta con taludes la estructura ecológica, se debe tener en cuenta los pactos históricos y continuar con el trabajo comunitario como base de construcción del territorio. En la actualidad con el tema de la Picota desde la norma de uso podrían los operadores urbanísticos dan lugar a variadas interpretaciones, y debe entenderse como: ronda, de mínimo 30M, de igual manera optar por elementos naturales como senderos blandos permeables en elementos como estacas de madera que consoliden el terreno sin generar afectación al entorno natural y mitigando el riesgo.

**Artículo 62 Parágrafo 4** frente a las obras mantenimiento del Acueducto: Decreto 1076 de 2015 y 2245 de 2017 del Ministerio de Ambiente **Resolución de Guía Técnica y Criterios Para Acotamiento de Rondas Hídricas**. En atención al Manejo de las mismas tener en cuenta el impacto de la implementación de las zonas de actividad e infraestructura que generen impacto como puntos de observación de flora y fauna, senderos ecológicos y puntos para biosaludables, evitar endurecimiento de senderos, ciclorrutas y franjas paralelas alrededor de cuerpos de agua como ríos, canales y espejos de agua de los humedales dando prelación a la Re naturalización.

Establecer la entidad que ejerce el **monitoreo y control** ambiental como autoridad ambiental teniendo en cuenta las escalas regional y distrital.

Art 83 Literal D, es importante tener en cuenta la **Propiedad, Dominio y Acotamiento**, armonizando la norma con las directrices nacionales Resolución 957 del Ministerio de Ambiente de mayo de 2018, sobre los cauces y el dominio o propiedad sobre la zona de franjas paralelas al área de marea máxima, ronda hídrica de río, así como su uso, decreto Nacional 1449 de 1977 Artículo 3.

Queda la pregunta sobre ¿Cómo se establece el protocolo de la renaturalización de cuerpos de agua?

- **Cuenca del Río Tunjuelo - Actuación Estratégica 30 “Reverdecer del sur”**

Este territorio cuenta con un tejido social, comunitario y académico que ha desarrollado procesos de diagnóstico, propuestas y pactos ciudadanos, en el marco del POT 190 y como respuesta al deslave del río y al impacto generado por éste, que han sido lideradas en la mesa multiactor. El manejo de la cuenca en general, la concertación como base de la construcción y garantía del Pacto Social Ambiental frente a temas como integración de este espacio Como Parque Ecológico distrital y Componente de la Estructura Ecológica Principal, “Corredor Ecológico Ancestral y Campesino del Tunjuelo”.

A la luz de la hidrodinámica del río Tunjuelo, los eventos que han producido emergencias y siendo una de las tres cuencas importantes de la ciudad, el CTPD considera importante solicitar a la administración que se derogue la resolución 2304 del 30 de agosto de 2019, por medio de la cual se aprueba la modificación del curso del río Tunjuelo, se delimita su corredor ecológico de ronda y se toman otras determinaciones; en tal sentido, se respete el curso natural del río y el área forestal protectora del río de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional 1449 de 1977, es decir, un área forestal protectora de ronda no inferior a 30m, medidas a partir de la línea de marea máxima o máxima de inundación.

- **Parque de Borde Cerro Seco.**

(A. ecológico distrital de Montaña, B. Parque de Borde C. Estructurante Arborizadora alta) (Bosque Subxerofítico del Sur), la sentencia establece 12 meses a partir de la aprobación del POMCA, los considerandos ambientales y determinantes de riesgo y cambio climáticos Resolución 957 de 2019 de la CAR, otorgaron hasta el 2 de abril de 2020, para vincular estos determinantes al POT, tener en cuenta la armonización con la Resolución de Minambiente para delimitación de zonas de minería, Resoluciones y cartografía 2001 de 2016 y 1499 de 2018, que enuncian dónde se puede y dónde no, así como la orden 4.23 de la sentencia del Consejo de Estado del 28 de Marzo de 2014, la cual establece una orden a los alcaldes municipales de la cuenca del Río Bogotá, frente al inventario, la resolución 1197 de secretaría de ambiente que protege el Bosque Subxerofítico en Ciudad Bolívar) la declaratoria de no explotación minera (Resolución 2001 Minambiente delimitando zonas de la cuenca del río Bogotá).

El CTPD ante el presente concepto manifiesta dudas en atención a: La diferencia de áreas en planimetría y que no han sido concertadas con la comunidad, ni tienen en cuenta los pactos históricos, si todas las áreas fueron todas incluidas por el Ministerio de Ambiente, ¿Cuáles áreas fueron solicitadas en Ha y cuáles fueron concertadas? y ¿dónde están los soportes de que ello fuera socializado con la comunidad? Las comunidades habitantes y cuidadoras de este ecosistema, luego de análisis y consultas ciudadanas y con expertos, han sido claras en exigir que Cerro Seco sea considerado en el POT como parque ecológico de montaña y no como parque de borde (SDP, Proyecto POT 2021- versión entrega CTPD).

- **Reserva Thomas Van Der Hammen, Cuenca Torca y Conectividad Cerros Orientales y Río Bogotá.** Como CTPD nos preocupa



En el proyecto de POT presentado a la CAR NO se identifica cómo se va a garantizar la conectividad ecológica en el polígono denominado “el tapón” (cuenta con 59.55 has) entre la Reserva de Cerros Orientales - la Reserva Forestal regional Thomas Van der Hammen y el Valle aluvial del río Bogotá, incluidos los humedales Torca, Guaymaral, la conejera y el conejito, el Cerro la Conejera, bosque relictual maleza de suba y Quebrada Salitrosa. No es clara la asignación de recursos (\$112.000.000.000) y mecanismos para garantizarla.

En los planos entregados al CTPD se incluye el trazado de varias avenidas como “El jardín”, “Las flores”, “Avenida Arrayanes”, “Avenida Guaymaral”, entre otras, afectando la Reserva Thomas Van Der Hammen. En especial, preocupa la ampliación de la Avenida San José afectando el nacimiento de la quebrada la salitrosa y el humedal El Conejito.

El proyecto Lagos de Torca (1.791 Has) genera conurbación, su extensión pone en riesgo la conectividad ecológica de los cerros orientales con la RTVDH y el río Bogotá, y fragmenta los ecosistemas de humedal (ver Acción Urbanística No. 1 en Anexo 28 de los DTS, SDP, 2021), porque se privilegian conectividades viales y de Ciclorrutas, que afectan el ecosistema y áreas rurales ubicados en la UPL Norte.

- **HUELLA HÍDRICA-Acueducto y Alcantarillado y PTAR en la EEP.**

El desarrollo urbanístico previsto en el POT, supone garantizar el abastecimiento de agua y el tratamiento de las aguas residuales que, por un lado, asegura la protección de los páramos y por otro, prevenga la contaminación de la cuenca y subcuencas. NO obstante, en materia de abastecimiento de agua, el Art. 181. Determina que “la localización de infraestructura de acueducto está permitida en toda el área urbana y en las áreas que conforman la ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL que queda supeditada a las normas específicas aplicables o a las condiciones que establezcan los PMA (...)” y en el parágrafo 2 se define que “para garantizar los servicios públicos a los asentamientos humanos existentes localizados en el suelo de expansión del DC y en tanto se adoptan los respectivos planes parciales o se adelantan los procesos de legalización se definirá bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Hábitat un esquema diferencial”, este enunciado no permite establecer con claridad la fuente de abastecimiento para la proyección de crecimiento que se infiere de las acciones estratégicas, quedando por definir desde los planes parciales a cargo de los operadores urbanísticos privados. El documento no define si el caudal captado en los sistemas Tibitoc, Chingaza y Sumapaz (regadera) es suficientes para la proyección de los 12 años del POT y si no es así, de dónde se prevé la provisión de agua para la ciudad y sus nuevos desarrollos.

Por otra parte, en el Art 182 referido al Sistema de Alcantarillado y el Tratamiento de las aguas, se permite su instalación “en toda el área urbana incluyendo áreas que comprende la ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL. En el parágrafo 1 del artículo mencionado se define que el sector privado podrá desarrollar plantas de tratamiento alternativo y se delega la responsabilidad de su mantenimiento.

Esto plantea varias inquietudes; una, no hace explícita cuál es la autoridad que controlará el desarrollo de esta infraestructura según su magnitud y volumen a tratar; dos, por qué se permite que las PTAR privadas se localicen en la Estructura Ecológica Principal; tres, cómo se armonizan los cronogramas de la ampliación y optimización de las PTAR Salitre y Canoas con las actuaciones urbanísticas previstas a corto plazo.

Cuarto, no queda claro de qué manera la administración distrital da cabal cumplimiento a la orden 4.20 de la Sentencia del Consejo de Estado, 479 de 2014, de actualizar los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado.

Al CTPD le preocupa que la EAAB continúe dando la viabilidad de servicios públicos para el otorgamiento de licencias de construcción por parte de las curadurías, si la ciudad no ha puesto en operación las Plantas de Tratamiento de aguas residuales, teniendo en cuenta que no se ha cumplido con la orden de poner en operación la PTAR Canoas, con el agravante de Acciones Urbanísticas previstas a corto plazo.

- **Contaminación auditiva:** como lo ha advertido la comunidad de la localidad de Engativá y Fontibón la ampliación del aeropuerto el Dorado generará impactos negativos en la salud de los habitantes de este territorio, en especial lo relacionados con enfermedades auditivas. Con una posible afectación de más de 30.000 habitantes, así como del humedal de Meandro del Say donde las especies pueden generar estrés.
- **Bosques Urbanos:** se evidencia el conflicto entre lo planteado por la comunidad y lo planteado por el POT, concerniente al Parque Santa Helena, donde se mantiene la reserva vial en el tramo de la calle 147 desde la Av. Los Libertadores hasta la Cra 58, Av. Villas. La comunidad reconoce el parque contemplativo existente por su importancia como corredor ambiental, construcción social del territorio para la zona oriental de la Localidad de Suba. Se hace énfasis en la necesidad que los Bosques Urbanos no se aborden como una estrategia de Espacio Público de manejo silvicultural, sino una categoría y que se incluyan en la Estructura Ecológica Principal.
- **Áreas Verdes de manejo especial en el marco de urbanismo con vías y ronda de río**

Las áreas ecológicas como las ubicadas en el Park Way (Teusaquillo) de la Caracas sur, (Ciudad Jardín - San José) son administradas por el IDU y deben ser incorporadas a la Estructura Ecológica Principal y administradas de acuerdo con las normas vigentes que existen para ello y en completa coordinación con la comunidad que las habita.

Administración, Alquiler y uso de zonas de Ronda de río como Canal de Virrey y Canal Río Fucha de acuerdo con las normas vigentes que existen para ello y en completa coordinación con la comunidad que las habita.

## 6. MOVILIDAD.

- ¿Ciudad de los 15 minutos para quién?

- La superposición de corredores de alta capacidad, la propuesta de 3 líneas de metro y la ambición de planes de obras previstos en documentos CONPES de movilidad, plantean alertas ante la pretendida prevalencia de la estructura ecológica sobre otras estructuras.
- Existe Regiotram del norte, del occidente, pero no hay Regiotram del sur, se debe negociar. Exclusión del SUR
- Hay una tercera línea del metro propuesta para Ciudad Bolívar, Bosa, Soacha en altura
- Sobre el presupuesto: Concentración del 91% del presupuesto en estructura funcional y del cuidado.
- Privilegio de sectores inmobiliarios (expansión hacia el norte y occidente), empobrecimiento/marginación/exclusión del sur.
- Artículo 149: La semaforización debe tener los ajustes razonables, promoviendo un sistema de transporte multimodal, garantizando el servicio de baño, parqueaderos de bicicletas y señalética que le permita a los diferentes tipos de discapacidad entender el uso de estos medios de transporte urbano y peatonal.
- Artículo 559: La subdivisión en UPL no cuenta con garantía de rutas accesibles y generará gran impacto social, económico y político.

## **7. RURALIDAD**

Tanto en el POT de Bogotá como en la Región Metropolitana se le asigna una alta importancia a la dimensión de ruralidad. Para poder desarrollar una estrategia sólida que pueda integrar la población rural, es de gran importancia desarrollar un concepto de la Ruralidad basada en una visión del territorio como una unidad espacial, en la que se interrelacionan elementos urbanos y rurales de manera interdependiente y dando consideración a la seguridad alimentaria de la población. Esto lleva a un enfoque más profundo de la ruralidad.

Así mismo, este enfoque requiere apoyar los mercados campesinos y la productividad en las veredas rurales de Bogotá y de los municipios. La vinculación de la ruralidad debe incluir pagos por servicios ambientales, como una alternativa económica de ingresos para los moradores rurales, logrando un aporte a la conservación ecosistémica de la región.

Es fundamental respetar la vocación agropecuaria de las veredas rurales, en donde es necesario desarrollar programas y proyectos adecuados a sus dinámicas socioeconómicas y culturales. Es clave destacar el fortalecimiento de los nodos rurales con equipamientos. Sin embargo, se debe dar claridad sobre el tipo de equipamientos, de ahí la importancia de los espacios participativos y los diálogos realmente abiertos con los habitantes del territorio.

Finalmente, es de gran importancia desarrollar una adecuada interacción con el Sistema Departamental de Innovación Agropecuaria (SDIA) y con la Estrategia de Desarrollo Agropecuario y Rural de Cundinamarca, las cuáles se están actualmente formulando. Un aspecto muy importante, que esto incluye, es el desarrollo de programas de apoyo a

la Agricultura Urbana, tema en el cual ya hay experiencias muy innovadoras que se deben fortalecer.

En el modelo de ocupación propuesto se debe resaltar o clarificar las UPL con vocación rural y la importancia de las mismas en el desarrollo de la ciudad.

Se solicita que se demarque con exactitud la transición del suelo urbano, el suelo rural, el suelo de protección y el suelo de expansión.

Frente al MOT, se sugiere que se suprima la mixtura de uso de suelos y se aclara, que no es precisa la normativa para uso del suelo rural, dentro del documento POT y así mismo preocupa que no contenga un análisis cartográfico y contextual para su planteamiento

Numeral 5: generar aulas vivas, para conformar las redes de apoyos, de conocimiento y aplicación de la agricultura urbana en las diferentes UPZ de las localidades en las que hay sectores poblacionales que se encuentran en pobreza extrema y fragilidad manifiesta.

Numeral 7: Se propone que en el proceso de aulas vivas en las diferentes UPZ, como proceso de adquirir conocimiento en lo tradicional y la agricultura urbana, se conformen las redes sostenibles y multiplicadoras.

## ENFOQUES

Contar con unos enfoques claros que permitan identificar una ciudad diversa, que se expresa en múltiples dimensiones y convoca tantos intereses como miradas que coexisten en el territorio, en tal sentido es imperativo que el Consejo Territorial de Planeación Distrital - CTPD, los reconozca como elemento fundamental para ser efectivo el derecho a la ciudad, como categoría de movilización política, de debate público en la nueva reconfiguración urbana. Visto desde las diferentes perspectivas sociales, ambientales, culturales, que faciliten comprender las relaciones de poder y desigualdad, garantizando el respeto a la diversidad y a la abundancia de sentires y voces diferentes que se expresan en la vida de la ciudad.

En esta medida los enfoques permiten estimar y apreciar de manera integral el ejercicio de los derechos humanos, como los de incidencia sobre los asuntos públicos y la vida de las y los pobladores del territorio.

### **1. Enfoques Diferenciales producto de las voces ciudadanas en las Audiencias Públicas y Diálogos de expertos y expertas.**

Así, el CTPD recoge los insumos producto de las diferentes voces ciudadanas para la elaboración del concepto sobre el Proyecto de Acuerdo de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial a cargo del Consejo Territorial de Planeación Distrital – CTPD. Como en otras oportunidades, hemos recogido insumos, esta vez, de los 10 diálogos académicos con expertos y expertas sobre temas estratégicos en la discusión de este POT, 2 en compañía del CIDER, y de las 15 audiencias públicas, en las cuales, se consolidaron las propuestas con relación a los enfoques diferenciales, en donde se destacan las siguientes:

- Reconocer las particularidades de las personas con discapacidades diferentes.
- Las nuevas infraestructuras deben tener las condiciones mínimas para la accesibilidad de todas las personas con discapacidad o movilidad reducida, mediante rampas y andenes, espacio suficiente para la circulación de dos personas, incluyendo al acompañante.
- En el POT se deben hacer distinciones entre los roles de las personas cuidadoras, ya que esta categoría aplica para el cuidado de personas con discapacidad, niños(as), adultos mayores, medio ambiente, entre otros, sin desmeritar la importancia de todos los roles.
- El POT debe permitir a las personas con discapacidad vivir y no padecer la ciudad.
- Se debe otorgar relevancia a los elementos que permitan la accesibilidad y la calidad de vida en el POT, sin minimizarlo a un manual.
- Apostarle a que en 15 años una persona con discapacidad se pueda movilizar con autonomía e igualdad de oportunidades.
- El POT debe reconocer y adoptar los enfoques de manera transversal, teniendo en cuenta también la interseccionalidad y las necesidades específicas de los diferentes sectores poblacionales.
- Se debe tener en cuenta un enfoque multisectorial y multidimensional en el Plan.

- Se requiere un POT humano que contemple la calidad de vida y que incluya todos los sectores poblacionales, sus componentes serían: a un ambiente sano, seguridad, transporte digno, vivienda con diseños universales, espacios sin obstáculos y amplios, equipamientos adecuados, salud, que no exista exclusión, soledad y abandono, participación ciudadana incidente.
- Se debe fortalecer la cohesión social desde la participación e ideas del desarrollo humano, los recursos que se dan al Estado deben devolverse a la ciudadanía, pero además la participación no se puede limitar a una consulta, sino que debe ser incidente, tomando en cuenta lo que dice la ciudadanía.
- El personal que trabaje en el Distrito debe aprender lenguaje de señas básicas, todos los buses del sistema público de transporte deben incluir a las personas de baja estatura y que las personas con discapacidad puedan contar con señalización en el transporte público.
- Los parques deben tener sitios de socialización y recreación de personas mayores que les permita estar seguras.
- En los barrios de Bogotá debe haber señalizaciones inteligentes para brindar mayor información a todos los sectores poblacionales.
- En cada UPL debe haber una casa para resguardo y protección de menores, debido al alto grado de maltrato y vulnerabilidad, el POT debe ser incluyente con la niñez.
- Incluir un enfoque de ciudad educadora con el conocimiento multicultural y multisectorial.
- Propiciar la articulación interinstitucional, en donde se prioricen las necesidades de todos los sectores y no se continúe con la concentración de poder.
- Caracterizar a las personas con discapacidad en todas las localidades de la ciudad.
- El POT debe incluir una mejor comprensión de la situación social de las mujeres y de las relaciones de género.
- El POT debe ser incluyente, teniendo en cuenta los enfoques ambiental, territorial, de género, diferencial, es necesario incorporar los objetivos de igualdad de oportunidades vinculado con la política pública y la transversalización y el plan de igualdad allí planteados.
- La Secretaría del Hábitat tiene que pensarse la asignación de los cupos a las víctimas, teniendo en cuenta priorizar por el criterio de la edad, las víctimas de más de 50 años son quienes más han tenido pérdidas y la forma en que se viene gestionando el acceso a la vivienda es revictimizante para ellas.
- Se pide que los requisitos para acceder a vivienda para la población víctima sean asequibles para las víctimas del conflicto armado.
- Crear un fondo de reparación para las víctimas.
- Inclusión de todos los enfoques diferenciales en el modelo de salud.
- Frente al artículo 111 del POT, que hace referencia al sistema de servicios sociales Asegurar mínimo una CIOM por UPL, aumentar el número de Casas Refugio y Casas de Todas. Definir lineamientos y estrategias en el POT, que aseguren en el Plan Maestro de Equipamientos, entre otros aspectos, que se refieren a la utilización de infraestructura y planes ya existentes.
- Las Mujeres Mayores que no se tienen en cuenta en su conocimiento y su capacidad de trabajo, cuando muchas son artesanas, vendedoras y son mujeres que les toca aportar, y reafirma “las mujeres de 70 y 80 años somos mujeres útiles

y no es para que nos vean como personas para dejar en las manzanas del cuidado para que las cuiden y que nos vean como personas de las cuales se puede aprender y pueden aportar muchas cosas”.

## **2. Enfoques abordados por el CTPD.**

El Consejo Territorial de Planeación Distrital ha definido y conceptualizado unos enfoques que deben ser transversales en toda la propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial, estos enfoques han sido revisados en la Ruta POT x Bogotá versión 2.0 “Llegó la hora de construir la ciudad que necesitamos”, la cual continúa el proceso iniciado en el 2018 por el CTPD con el propósito de impulsar y alimentar una participación incidente de las/os ciudadanas/os en el proceso de Revisión General del POT, promoviendo el debate político de los diferentes actores y sectores de la sociedad, consolidando las propuestas territoriales, brindando herramientas técnicas y conceptuales, diseñando una estrategia de comunicación y preparando insumos para la emisión de este Concepto.

**Enfoque Poblacional:** recoge todos los sectores poblacionales, en sus contextos sociales políticos y culturales, este hace referencia a las diferentes poblaciones que habitan los territorios, desde el reconocimiento de las condiciones sociales, culturales, políticas, económicas y etáreas.

**Enfoque Diferencial:** comprende la complejidad de la realidad social y plantea acciones que eliminen todas las formas de discriminación y segregación. Dicho enfoque también reconoce las diferencias entre las personas, grupos, pueblos, comunidades, visibilizando situaciones particulares y colectivas de fragilidad, que conllevan a discriminación o exclusión. Definiendo que se requieren acciones para atender las necesidades particulares, brindando respuestas diferenciales por parte de las instituciones que garanticen la igualdad y equidad.

El documento POT debe entender que hay poblaciones que tienen mayores vulnerabilidades por ausencia de garantías sociales, por lo que este debe ser un documento en el que se trate de cerrar brechas socio-espaciales, para un mediano y largo plazo.

Cabe también distinguir el enfoque diferencial por sexualidades; los sexos no son solo dos, sino 117, no podemos dejar de lado las intersexualidades. Los géneros no se pueden contemplar desde el binarismo; hay masculinidades, feminidades y personas que transitan en el género como: transgéneros, con género queer, con género fluido, como también personas agénero. Igualmente hay personas que transitan en el cuerpo: transcuerpo, y otras que transitan tanto en el género como en el cuerpo, como las personas transexuales. Hay orientaciones sexuales como las heterosexualidades, lesbianidades, homosexualidades, bisexualidades, pansexuales y asexuales, entre otras.

**Enfoque Étnico:** orienta la actuación estatal a partir del análisis de las prácticas de subordinación y exclusión vividas por las personas y Comunidades Negras,

Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, los Pueblos Indígenas así como el Pueblo Rrom o Gitano; destaca las necesidades diferenciales de atención y de protección que deben tener en cuenta las políticas públicas y se deben reflejar en su implementación. En particular hace una lectura de las realidades específicas de las poblaciones e individuos que hacen parte de estos grupos con el fin de hacer visible sus particularidades que se expresan en su cosmovisión, origen, cultura, raza e identidad étnica, para atenderlas y a la vez transformar las situaciones de inequidad, discriminación, vulneración de los derechos en particular de sus derechos culturales y costumbre.

Esto es un imperativo que prevalece desde la suscripción el Convenio 169 de la OIT de 1989 firmada por el Estado de Colombia, principal instrumento internacional de los pueblos indígenas y tribales, que se manifiesta en Constitución Nacional al reconocer la diversidad étnica y pluricultural en la nación y consagra los derechos plenos a los pueblos negros, afrodescendientes, indígenas, room. Igualmente, en cumplimiento del convenio 169/89 se promulgan la Ley 21 de 1991 y 70 de 1993 como mecanismo del derecho a la consulta previa.

Los Grupos Étnicos del Distrito Capital son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas en el contexto urbano de la capital de Colombia, se distinguen del resto de la sociedad bogotana porque han mantenido su identidad a lo largo de la historia desde prácticas, usos y costumbres que persisten en zonas barrios e hitos de la capital, son sujetos colectivos de derechos que poseen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones arraigadas a la nación.

**Enfoque de Género:** reconoce las diferencias que existen entre hombres y mujeres en cuanto a las relaciones de poder, que cambian según el momento histórico, el territorio y la cultura de una sociedad, etc., visibilizando las brechas existentes; es decir, las inequidades sociales de orden económico, político, y social. De esta manera, busca generar acciones que permitan reducir dichas inequidades y construir relaciones con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, que apuntan a crear condiciones de equidad respetando las diferencias, resignificando las características sexuales, biológicas y las asignaciones culturales patriarcales hegemónicas. En este sentido, el enfoque o la perspectiva de género específicamente, permite visibilizar la forma en que las políticas, decisiones o medidas afectan de manera diferenciada a hombres y mujeres.

Es una herramienta que incorpora el principio de igualdad y no discriminación de las mujeres, vistas como actores sociales y ciudadanías plenas, logradas en años de luchas sociales por el reconocimiento y los avances normativos, políticos, sociales y culturales en especial de las mujeres y la población LGBTI. Cabe señalar aquí la importancia de visualizar a las mujeres lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales y las de los demás sectores, desde una perspectiva transversal, intersectorial e interseccional. El enfoque de género es también intergeneracional y trans-generacional.

**Enfoque Territorial:** este enfoque pone de relieve el territorio abordando nuevas comprensiones; lo que trae consigo otros desafíos. El territorio es considerado como un



producto social e histórico lo que le confiere un tejido social único, dotado de una determinada base de recursos naturales, ciertas formas de producción, consumo e intercambio, y una red de instituciones y formas de organización que se encargan de darle cohesión al resto de los elementos. La administración debe entender el territorio como una construcción social de interacción entre los seres humanos y la naturaleza, donde se reconoce el sentido de identidad y pertenencia de las poblaciones, de una historia donde confluyen ciudadanos con voluntades, recursos e intereses, razón por lo cual el enfoque territorial, promueve una visión multidimensional y diferenciada de la gestión del desarrollo que dé cuenta de la complejidad social y las dinámicas que determinan las condiciones de vida de las poblaciones cuyos derechos se pretende garantizar mediante las políticas públicas.

**Enfoque de Derechos:** el enfoque de derechos se constituye en una herramienta metodológica y al mismo tiempo en un marco normativo internacional que debe ser acogido por los gobiernos en el diseño de políticas públicas orientadas al ejercicio pleno de la ciudadanía y de los derechos humanos, es decir las políticas públicas deben apuntar como fin la garantía de los derechos para el conjunto de la sociedad.

La lucha eterna de los ciudadanos ha sido ser tenidos en cuenta a la hora de decidir sobre sus territorios, por lo que el enfoque de derechos humanos, debe ser la estructura política donde se construye la democracia y no al revés, siendo la lupa de las decisiones más relevantes de la ciudad y antes de pasar por cualquier proceso político debería ser filtrado por la base de los derechos humanos quienes son la carta naviera de la sociedad incluyente y participativa pero sobre todo humana y con derechos inviolables. Lo que puede abrir la posibilidad de decidir de manera directa en el ordenamiento del territorio, que no rompa con esas dinámicas sociales, culturales y económicas. Por el contrario, que se busque ese equilibrio sostenible de igualdad, donde se contemple una vivienda digna, empleo con oportunidades y salarios justos, salud asequible para todos y todas, educación gratuita y de calidad, pero con oportunidad de vincularse laboralmente.

**Enfoque de Participación:** La noción de participación ciudadana en políticas y programas públicos supone reconocer la articulación de una lógica de actuación individual y colectiva en un ámbito público. La participación supone la decisión de un individuo de interactuar con otros en una actividad pública y de sopesar si los costos de dicha participación (tiempo, esfuerzo personal, perjuicio por dejar de realizar otras actividades) superan o no el valor que asigna al beneficio (material o simbólico) que espera obtener. Sin embargo, la participación trasciende el acto individual. Su efectividad depende de que dichas voluntades individuales se articulen en una acción colectiva y organizada que adquiera un sentido de decisión colectiva. Resulta de importante relevancia dar sentido al enfoque de participación ciudadana en políticas y programas públicos, como por ejemplo en este proceso de POT, porque además de ser un derecho fundamental, se constituye en la base de la democracia participativa.

**Enfoque Regional:** Dado que la Ciudad Capital está inmersa en la región central, debe reconocer las dinámicas económicas, ambientales, socioculturales y la diversidad de la región y la incidencia que ha tenido Bogotá históricamente. El POT deben analizar esta relación Bogotá - Región, en el sentido de que las decisiones en la planeación y el

desarrollo no fomenten el centralismo , ocasionen mayor conurbación y prevenga el traslado a los municipios de externalidades de los problemas de la ciudad, tales como: migración, contaminación de la cuenca del río Bogotá, expulsión de la población más vulnerable en busca de vivienda.

### **3. Enfoques en el Proyecto de Acuerdo de Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial**

El Consejo Consultivo aportó en un alto número de documentos sobre la inclusión y transversalidad de los enfoques de género, derecho y diversidad. Los cuales han sido recogidos aspectos claves del proyecto POT, de hecho dentro de los principios rectores del ordenamiento territorial, estipulado en el artículo 4, se plantean sus respectivas estrategias con relación a la puesta en marcha del **enfoque poblacional y diferencial** en el reconocimiento de las diversidades, pluriétnicidad y multiculturalidad, el enfoque de género en el ordenamiento territorial; a través de decisiones y acciones que garanticen a todas las poblaciones el derecho a la ciudad en todas sus dimensiones mayor incidencia y autonomía en la toma de decisiones; la seguridad ciudadana con **enfoque humano**, a través de la planificación de la ciudad para que todas las personas tengan condiciones de protección; el **enfoque de derechos** en el ordenamiento territorial, a través del reconocimiento de derechos individuales, sociales y colectivos como criterio central de la planeación; y el **enfoque de cuidado** en el ordenamiento territorial, a través de la promoción de la territorialización del sistema de cuidado, una mejor localización y distribución en el uso del tiempo asociado a las actividades de la vida cotidiana, domésticas y de cuidados en el territorio.

Es más, dentro de la Estructura Funcional y del Cuidado - EFC, se incorpora el Sistema Distrital De Cuidado - SIDICU en el ordenamiento bogotano, “reconociendo que para lograr un equilibrio territorial es necesario involucrar los **enfoques de género, de derechos, diferencial y poblacional** en la localización de soportes y servicios sociales, para que estos correspondan o se prioricen según las necesidades de la población sujeta de cuidados y de las personas cuidadoras”. Lo cual, desde el **Consejo Consultivo de Mujeres**, consideran que es un avance ya que este sistema desarrolla dos estrategias territoriales a resaltar: 1. Consolidar una red de nodos de equipamientos estructurantes a nivel regional, urbano y rural para promover una mayor cobertura de prestación de servicios sociales con criterios de multifuncionalidad, y 2. Territorializar el cuidado a partir de la localización de equipamientos de proximidad que contribuyan a equilibrar y articular los servicios sociales en el suelo urbano y rural.

Ahora bien, los enfoques que han sido estudiados y discutidos por el CTPD, y que no se incorporaron dentro de la propuesta POT, trabajaremos por incidir en que estos enfoques se profundicen, se consolide y se transversalicen y ocupen un lugar fundamental para la comprensión integral del modelo de ciudad, y de las diversidades que hacen parte del mismo, y que, por su singularidad, requieren un abordaje particular.

## ANÁLISIS JURÍDICO

El Consejo Territorial de Planeación Distrital - CTPD dando cumplimiento al artículo 2.2.2.1.2.2.5 del Decreto 1232 de 2020 de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y después de surtidas las instancias con las respectivas autoridades ambientales en los asuntos de su competencia, conceptúa y formula las respectivas recomendaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes una vez recibido el **12 de julio del 2021** el nuevo proyecto de Acuerdo de Plan de Ordenamiento Territorial - POT, denominado “El Renacer de Bogotá 2022-2035”.

### **Participación Incidente**

Los artículos 24, 25 y 28 de Ley 388 de 1997, consagran las instancias de concertación y consulta a las que deben estar sometidas las iniciativas del Plan de Ordenamiento Territorial, la forma y oportunidad de su aprobación y/o adopción, la vigencia, condiciones y procedimiento para su revisión o modificación.

La ley fue reglamentada en estas temáticas, en especial, por los decretos 879 de 1998 y 4002 de 2004, estableciendo sus componentes y contenidos, los documentos que lo conforman, las secuencias de etapas para su configuración y el procedimiento y oportunidades para su adopción y revisión o modificación; decretos que fueron compilados por el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".

Se considera necesario reordenar las temáticas legales previamente expresadas en procura de lograr su desarrollo ordenado, secuencial, integrado y congruente en armonía con la Ley 388 de 1997, de manera que los municipios puedan formular y adoptar su Plan de Ordenamiento Territorial con la estructura formal y coherente con la expresión de todos los elementos mínimos sustanciales para el ordenamiento de su territorio y con la referencia precisa de las oportunidades y procedimientos de adopción, revisión o modificación de tal instrumento técnico legal de planificación territorial.

La participación debe ir más allá del requisito formal pues se enmarca normativamente en los artículos 4, 22 y 24 de la Ley 388 de 1997, a través de los cuales se prevé una consulta democrática en todas las fases de la revisión y la realización de convocatorias públicas, con el fin de exponer los documentos básicos de la propuesta para recibir observaciones y recomendaciones.

Es de tener en cuenta que conforme al Decreto 1232 de 2020, define la participación en todas las etapas del proceso de planificación territorial en el artículo 2.2.2.1.2.1.1 en las siguientes etapas: 1. Diagnóstico. 2. Formulación. 3. Implementación. 4. Seguimiento y evaluación. Se establece en el parágrafo 2 del mismo artículo: “en el desarrollo de las etapas de diagnóstico y formulación los municipios y distritos deberán establecer los mecanismos para garantizar la participación democrática en los términos establecidos en la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya”.

Así mismo, tal cual como lo plantea la propia normatividad, se reconoce que la participación ciudadana es un derecho fundamental y una responsabilidad de la Administración Distrital, conforme a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley 489 de 1998, la Ley Estatutaria 1757 de 2015 “por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”. Adicionalmente se reconoce también el derecho al acceso a la información a partir de lo dispuesto en la Ley 1712, así como lo reglamentado por los Decretos Distritales 448 de 2007 que crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, el Decreto 503 de 2011 que adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital y los Acuerdos Distritales 257 de 2006, 12 de 1994, 13 de 2000 y 761 de 2020 Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, y sus disposiciones en materia del enfoque de participación, gobernanza colaborativa y Gobierno Abierto.

Es de reconocer que la Secretaría Distrital de Planeación ha expresado que: “la participación ciudadana es uno de los principios rectores del ordenamiento territorial y un derecho fundamental reconocido constitucionalmente en Colombia, donde el Estado tiene la responsabilidad de generar mecanismos y ofrecer espacios de interlocución que garanticen la intervención y participación activa de la ciudadanía en el diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en los procesos de planeación y la gestión pública”.

En ese sentido, el Distrito Capital ha formulado la estrategia de participación para la revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), en aras de que el conocimiento de la ciudadanía sobre el territorio sea incorporado en todas sus etapas, mediante sus expectativas y visiones en relación con el territorio que habitan que serán incorporadas, luego de que la Administración Distrital analice su pertinencia técnica y jurídica”, lo cual se espera que los aportes aquí presentados toman la fuerza de incidencia necesaria.

La participación se encuentra contenida en un conjunto de normas y de herramientas legales que establecen los mecanismos para incidir y velar por el devenir del territorio, del interés público y de la comunidad en su conjunto. De este modo, el derecho a la participación, además de estar reconocido en múltiples instrumentos internacionales y nacionales de Derechos Humanos, y en nuestra normatividad vigente, realmente tiene sentido en la medida en que la ciudadanía toma parte en los procesos de decisión de todas las etapas de la planeación del ordenamiento territorial de la ciudad como asuntos de interés público. Por lo tanto, es imprescindible que los mecanismos que existen para la participación permitan que efectivamente la ciudadanía manifieste su opinión y se tengan en cuenta pero sobre todo que incida en las decisiones que toman las autoridades.

Pues la participación no es un simple ejercicio de convocatoria y socialización sino que debe ser el mecanismo utilizado por la administración pública para garantizar todas las condiciones necesarias para la aplicación del derecho a participación efectiva, tal como la ha manifestado la Corte Constitucional en reiteradas oportunidades:

*En procura de la materialización del derecho a participar en las decisiones que afectan o puedan llegar a afectar los legítimos intereses y derechos de los habitantes del país, le corresponde a las entidades estatales suministrarle a las personas oportunamente toda la información que no goce de reserva constitucional o legal; advirtiéndole sí, que esta información oficial debe ser completa, consistente, coherente, verificable, comparable, contextualizada, diáfana y siempre oportuna. Desde luego que el derecho a la información así servido se convierte en poderoso instrumento de reflexión-acción tanto individual como colectiva, en el entendido de que las autoridades estatales, a más de esa información, deben asumir la promoción, creación y fomento de las condiciones idóneas a la discusión pública de los temas pertinentes; recordando a la vez que la participación ciudadana en esos ámbitos de discusión constructiva supone el recíproco respeto de los criterios expuestos por los interlocutores institucionales y privados, pero no pasivamente, sino reedificando mutuamente sobre la comprensión de lo ya examinado y depurado de manera concertada, a tiempo que la diferencia y pluralidad de opiniones actualizan su poder constructivo en el suceso democrático<sup>1</sup>.*

Entonces, se espera que la Administración Distrital que presenta este POT asuma que este ejercicio es presentado por el CTPD, máxima instancia de participación con todo el respaldo constitucional y normativo, con el fin de que lo aquí expuesto como resultado de un ejercicio amplio y democrático dentro de la instancia, sea asumido como INCIDENTE en las decisiones que definirán el rumbo de la ciudad en el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.

### **Observaciones al contenido de la propuesta de Revisión General de POT 2021**

El Tratamiento Urbanístico de Consolidación no guarda relación con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1232 de 2020, pues dicho tratamiento cuenta con determinadas áreas desarrolladas en el interior del suelo urbano y se establecen las directrices para mantener las condiciones del trazado y de edificabilidad, promoviendo su equilibrio con la intensidad del uso del suelo y las infraestructuras de espacio público y equipamientos existentes y al ser aplicable cargas urbanísticas a dicho tratamiento se convertirán a futuro en zonas con déficit en el equilibrio de intensidades de uso, edificabilidad frente a las infraestructuras de espacio público y equipamientos existentes, debido a que al aplicar estas cargas urbanísticas se perdería el equilibrio previstos en las normas urbanísticas originales.

---

<sup>1</sup> Sentencia C-891/02.

Adicionalmente, desde la etapa de diagnóstico se encuentra que existen carencias frente al cual el artículo 2.2.2.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1232 de 2020, que debía incorporar un inventario de las licencias ambientales, licencias urbanísticas, títulos y/o permisos mineros vigentes, así como las áreas adjudicadas para la exploración y explotación de hidrocarburos en jurisdicción del municipio, los cuales cuentan con fechas de corte que no aborda la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial objeto de revisión.

Al respecto, en el diagnóstico se incorporan exclusivamente datos desde el año 2012, siendo que la vigencia del POT se encontraba desde el año 2000, sin un análisis desde esta época y adicionalmente existen cortes de información hasta el año 2018.

Lo anterior se denota por ejemplo en barrios de origen informal y concentración del crecimiento en área construida residencial sin licencia 2012-2018, el análisis de planes parciales, de barrios legalizados, comparativos de licencias urbanísticas por tratamiento urbanístico y usos, y licencias ambientales, lo cual genera preocupación debido a que el diagnóstico no es completo y no existe unas conclusiones del análisis efectuado que permita determinar acciones frente a los inventarios que exige la norma y que debería contemplar un análisis hasta la fecha de radicación ante la CAR para su concertación.

Igual tema se observa en la carencia completa del inventario de los instrumentos que se hayan expedido en la vigencia del POT, que lo desarrollen y complementen, pues no se encuentra completo, toda vez que revisado el diagnóstico contiene apartes de los instrumentos, pero no existe el inventario dentro de los documentos entregados al CTPD que permita establecer cuáles son específicamente durante la vigencia del POT objeto de revisión, debido a que hacen referencia exclusiva al año 2017 (véase por ejemplo planes de implantación, se indica corte del año 2016, planes de regularización, planes maestros la fuente es del año 2017). Adicionalmente, no existe inventario de los planes parciales de desarrollo (los cuales deben contemplar el suelo de expansión).

Aunado a lo anterior, no se observa la existencia de ningún mecanismo adoptado por la administración para garantizar la participación democrática y la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos en los términos de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

De igual forma, en la estructura predial se indica que el diagnóstico debe contar con análisis del tamaño de los predios, el cual si bien se encuentra el plano, en el numeral 7.2 del Diagnóstico, no existe un estudio del mismo que hubiese permitido establecer un mejor análisis en la aplicabilidad de las normas urbanísticas que pudiesen ser más equitativas, pues la aplicación de los índices de ocupación y construcción no denotan la aplicabilidad de un análisis sobre este tema, toda vez que los predios pequeños no pueden edificarse para que permitan un aprovechamiento rentable.

Como consecuencias de las carencias en la etapa de diagnóstico, se visibiliza que en la estructuración de normas contempladas en el proyecto de acuerdo no se reflejan el contenido que requiere la Ciudad, pues en este se encuentran normas específicas de edificabilidad de difícil entendimiento que devendrían objeto de normas de las respectivas urbanizaciones o códigos urbanísticos y que al aplicar las normas de edificabilidad se observa que en algunas urbanizaciones se producen disminución en la edificabilidad, así como para efectuar construcciones se verán imposibilitados para ampliación de casas o comercios pues los únicos que podrán efectuar ampliaciones por fuera de esos índices de construcción son las grandes constructoras existentes, así generando la imposibilidad de acceso por parte del ciudadano, pues no se podrá dar uso a esa mayor edificabilidad. Los únicos que podrían cumplir con estos requisitos son las grandes constructoras.

Por otra parte, en cuanto a los instrumentos de planeación, gestión y financiación se guarda la administración una total discrecionalidad en el funcionamiento de estos: al no ser reglados quedan al arbitrio que asuma una nueva administración de turno.

Al respecto, se contempla la Legalización Urbanística y la Formalización Urbanística, como instrumentos de planeación de segundo nivel cuando no son instrumentos para planear, sino que corresponden a acciones urbanísticas que aplican para las construcciones informales y que cuentan con reglamentación de normas nacionales. Es así que el Decreto 1077 de 2015 regula la legalización urbanística y la regularización urbanística, por lo que el cambio de nombre de “formalización urbanística” no se ajusta a la normatividad nacional y los dos corresponden a procesos que surgen de los asentamientos informales pero que no guardan coherencia con instrumentos para planear la ciudad, temas que hacen las veces de licencias urbanísticas.

Se encuentra incoherencia en el manejo de instrumentos, como se puede observar en el pago de las “Alternativas de cumplimiento de la obligación de destinar porcentajes de suelo o porcentajes de la edificabilidad a vivienda de interés social”, pues se hace referencia a la transferencia en predios de la misma UPZ y en otros apartes se señala que no seguirán vigentes dichos instrumentos, pues la UPZ como instrumento de planeación desaparece.

Por los efectos negativos de los instrumentos, en tanto no consulta a la ciudadanía, se hace necesario que todas las disposiciones normativas de los instrumentos de planeación, gestión y financiación, así como los desarrollos de las normas urbanas específicas, que surjan del POT sean fruto de proceso participativos incidentes y concertados con las comunidades afectadas, por ejemplo, para planes maestros, planes de renovación urbana, planes parciales y demás se requiere que la ciudadanía esté presente en la construcción, desarrollo e implementación de estas herramientas que surjan del POT.

Por otra parte, se observa que el glosario incluido que haría parte del Acuerdo que adopta el nuevo POT de Bogotá, no guarda ninguna relación frente a la aplicabilidad del texto de la norma que se propone, pues en la gran mayoría se incluyen conceptos que no están incorporados en la norma, tal como ocurre solo a título de ejemplo, en “vivienda adecuada y vivienda digna”, “regularización urbanística del asentamiento humano”, “construcción social del hábitat”, “centro barrial”, “capacidad de soporte del territorio”, “asentamiento humano ilegal precario”, “actuación de manzana o plan de vecinos”, “residuo peligroso (RESPEL)”, “infraestructura pasiva”, “espacios para operación Kiss and ride”, “pirófilas”, “ochavar u ochave”, entre otros.

De igual forma, existen otros conceptos confusos como la definición dada a “mejora” ya que no guarda relación con el proyecto de articulado, pues la palabra utilizada es incoherente frente al proyecto de Revisión General del POT.

Por su parte, el proyecto de Revisión General del POT omite de manera expresa la aplicación del artículo 112 de la Ley 388 de 1997, en el incorporar un expediente urbano con el objeto de contar con un sistema de información que sustente los diagnósticos y la definición de políticas, así como la formulación de planes, programas y proyectos de ordenamiento espacial del territorio por parte de los diferentes niveles territoriales, los municipios y distritos deberán organizar un expediente urbano, conformado por documentos, planos e información georreferenciada, acerca de su organización territorial y urbana.

Es de tener en cuenta que la participación no termina con la fase de consulta, en tal sentido el artículo 2.2.2.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1232 de 2020 el cual define el seguimiento y evaluación se desarrolla paralelamente a la etapa de implementación durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial-POT.

En este sentido, se debe incorporar con indicadores expresos factores que evalúen el cumplimiento del POT, conforme con un sistema de información urbano de datos sobre suelo, vivienda, servicios públicos domiciliarios, espacio público, transporte urbano y equipamientos colectivos, en el cual se incluirá un banco de experiencias sobre el desarrollo de operaciones urbanas de impacto y sobre la aplicación de los instrumentos.

Lo anterior permitirá efectuar el seguimiento y evaluación que se desarrolla de manera paralela a la implementación del POT, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en que debe permitir la recolección y análisis continuo de información para adelantar la medición anual del estado de avance de la ejecución de los programas y proyectos, de la implementación de las normas urbanísticas y la consolidación del modelo de ocupación, para poder proceder a efectuar la consecuente evaluación comprensiva del análisis y valoración de los resultados del seguimiento, que permite determinar la relevancia, eficiencia y efectividad de la implementación del Plan.



Por lo tanto, el POT debe incorporar esos indicadores, que si bien aún no cuentan con una definición prevista por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Distrito debe adoptar esos indicadores que permitan evaluar el cumplimiento con un documento que debe contener los resultados de la ejecución del plan y las recomendaciones frente a las dificultades presentadas en su implementación, para que la administración a partir de este POT cuente con un reporte sobre el avance en la ejecución ante el Concejo Distrital, conjuntamente con el informe establecido en el artículo 43 de la Ley 152 de 1994.

## **En relación con la Estructura Ecológica Principal**

### **1. ZMPA - Riesgo**

De acuerdo con el Índice de Riesgo Municipal, Bogotá es la ciudad <sup>2</sup>con el mayor nivel de riesgo climático del país. Es una ciudad altamente vulnerable ante los efectos del cambio climático, principalmente por las amenazas a las cuales se enfrenta, a los altos niveles de vulnerabilidad de la ciudad y su población, y la baja capacidad de adaptación de sus instituciones (IDEAM, 2017). El cambio climático, la variabilidad climática y el riesgo de desastres están estrechamente relacionados, ya que los cambios en el clima incrementan la frecuencia e intensidad de sus eventos en Bogotá, generando mayor ocurrencia de fenómenos amenazantes; esto junto con los escenarios de aumento de precipitación y temperatura que hacen más vulnerable al Distrito Capital frente a la mayor ocurrencia de desastres.

Conforme a los impactos del cambio climático y la variabilidad climática en Bogotá D.C., el recurso hídrico es presentado en alto riesgo de acuerdo con los resultados de los indicadores de sensibilidad del Estudio Nacional del Agua. Bogotá presenta niveles críticos en cuanto a la presión hídrica al ecosistema y niveles muy altos en índice de agua no retornada a la cuenca, el cual se puede entender como una consecuencia de un exceso en demanda o falta de eficiencia en uso por parte de los diferentes sectores usuarios del agua en las cuencas. Es importante resaltar que Bogotá presenta niveles críticos en el uso del agua puesto que la cantidad de agua que se usa en un tiempo determinado es superior al agua superficial disponible en el mismo tiempo<sup>3</sup>.

Es preocupante que con estos antecedentes presentado en el Documento Técnico de Soporte de la Revisión General del POT 2021 Bogotá no cuente con los estudios detallados de riesgos con una escala 1:2000 a la hora de definir usos sobre áreas de riesgos por inundación de amenaza alta, tal como está previsto para el Río Bogotá y se haya conformado solo con los lineamientos de las disposiciones técnicas de los estudios básicos para la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en el Ordenamiento Territorial tal como establece el artículo 4 del Decreto 1807 de 2014, que en sentido estricto no está incumpliendo.

---

<sup>2</sup> SDP-DTS. Revisión general del POT 2021.

<sup>3</sup> Fuente: Índice de Riesgo Municipal, IDEAM, 2015.

La pregunta es por qué una ciudad como Bogotá, que tiene todas las condiciones económicas, acceso a la información y un Instituto especializado como el IDIGER, sigue formulando con estudios básicos cuando tiene la oportunidad de formular con estudios detallados para definir usos en un tema tan delicado como los riesgos por inundación, situación que estaba prevista desde el año 2014.

De acuerdo con los planos del POT la ZMPA del río Bogotá presenta riesgo de rompimiento de jarillones y riesgo algo de encharcamiento.

Por tanto, cualquier intervención que se realice en esa zona, como la construcción de equipamientos debe estar condicionada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1807 de 2014, Por el cual se reglamenta el artículo 189 del Decreto-ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones, decreto compilado en el 1077 de 2015.

Este decreto ordena la realización de estudios detallados de riesgo que tienen por finalidad determinar la categorización del riesgo y establecer las medidas de mitigación correspondiente, a partir de los estudios básicos que deben haber servido para formular el proyecto de revisión y de cuya solidez técnica debe hacerse responsable la administración.

Se considera necesario que en el POT haya mayor claridad en la programación de los estudios de detalle que serán realizados para el escenario de rotura de Jarillones del río Bogotá, máxime cuando ya se está adelantando la construcción de un patio taller y las acciones y responsables para atender el escenario de riesgo por encharcamiento en el que se encuentra una gran cantidad de habitantes del occidente Bogotano, quienes han sido ya afectados en el pasado por este tipo de eventos.

Una vez incorporados los resultados de los estudios detallados, la Alcaldía o la dependencia delegada al efecto podrá mediante acto administrativo definir las normas urbanísticas aplicables a la zona, de conformidad con los lineamientos del POT.

## **2. Área clasificada como de expansión urbana**

El proyecto de POT deja una zona como de expansión urbana con el argumento de que es una zona ocupada informalmente que es muy difícil revertir y a la que no aplica el tratamiento de mejoramiento integral.

Sin embargo, esta zona tiene algunos terrenos sin construir o destinados al uso de parqueaderos. Con esta decisión se está premiando al que ocupa ilegalmente, en contra de quienes acatan las normas.

Por tanto, aunque se acepta la dificultad de echar atrás las ocupaciones, dado que no se aplicaron oportunamente las sanciones urbanísticas del caso, se propone que los terrenos sin construir y los parqueaderos sin licencias sean destinados a ser áreas receptoras de

espacio público, de acuerdo con el régimen de obligaciones urbanísticas, dado que Fontibón es una zona que presenta una dinámica de densificación.

### **3. Reverdecer del sur**

No se comparte la decisión de que esta actuación estratégica este priorizada en el grupo 1, para ser formulada en los 18 meses siguientes a la adopción del POT.

Esta decisión no es coherente con lo planteado en el Compromiso Ambiental por Bogotá ni con la realidad socio-ambiental de la zona.

Se propone por tanto que la formulación de la Actuación estratégica se dé en dos etapas:

- 1) La priorización de la elaboración de los estudios detallados e integrales de riesgo, tanto aguas arriba como aguas abajo del proyecto, relacionados con el aumento de los caudales del río, así como aquellos relacionados con las amenazas provenientes del relleno Doña Juana. Con base en esos estudios se establecerán las medidas de mitigación para cualquier proyecto urbanístico y para las zonas destinadas al uso público.

- 2) La realización de los estudios para el acotamiento del cauce y la ronda hídrica, que incluye la faja paralela y el área aferente del río Tunjuelo, de conformidad con los criterios geomorfológicos, ecosistémicos e hidrológicos de acuerdo con la normatividad vigente de que trata el Decreto Nacional 1076 de 2015, en particular las disposiciones tomadas del decreto nacional 2245 de 2017.

- 3) La determinación de las condiciones para el cierre minero.

- 4) La definición del corredor ecológico del río Tunjuelo, con base en las determinaciones anteriores, que será un parque estructurante del proyecto.

Una vez realizados los estudios y diseños antes señalados, en una segunda etapa se formulará la operación urbanística, que no podrá iniciarse sin que se haya adelantado el cierre minero, sin que se hayan adoptado las medidas de mitigación derivadas de los estudios de detalle y no se haya asegurado la financiación para la reconfiguración del cauce y de la totalidad de los componentes del corredor ecológico, ya sea mediante un sistema equitativo de cargas y beneficios autónomo o mediante asignación de recursos del presupuesto distrital.

### **4. Cerro Seco**

Artículo 53. Parques Distritales Ecológicos de Montaña.

Parágrafo 2. Las áreas colindantes del Parque Distrital Ecológico de Montaña - PDEM Cerro Seco que se encuentren en zonas compatibles con la minería determinadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se incorporarán al polígono del área protegida del PDEM posterior al cierre minero aplicando el régimen de usos establecido en el parágrafo 1 del presente artículo y/o el determinado por el Plan de Manejo Ambiental correspondiente.

Este párrafo es insuficiente en relación con los impactos de la minería y con el Compromiso Ambiental.

Se sugiere el siguiente ajuste:

En razón de la importancia ecosistémica del sector de Cerro Seco, la Secretaría Distrital de Ambiente adelantará en un plazo no mayor a un año los análisis de la compatibilidad cartográfica entre los planos de las zonas compatibles y la cartografía detallada a partir de trabajo de campo en el sector y los estudios técnicos ambientales de la subxerofitia andina y otros, de que trata el artículo 6° de la resolución No. 1499 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Por la cual se modifica la Resolución número 2001 de 2016 a través de la cual se determinaron las zonas compatibles con las actividades mineras en la Sabana de Bogotá y se adoptan otras determinaciones) con el fin de proponer al mencionado Ministerio la actualización y precisión de los polígonos compatibles con la minería, en relación con la alinderación del parque ecológico de montaña de Cerro Seco o validará aquellos estudios técnicos realizados por los interesados.

## **5. Cerros**

No permitir más de 6 pisos en los terrenos de expansión o de renovación urbana limítrofes con el Área de Ocupación pública prioritaria o con la reserva forestal Bosque Oriental de Bogotá.

No permitir la densificación de los barrios del área de consolidación del borde urbano de la Franja de Adecuación.

## **6. Minería**

Si bien el Capítulo 2 referente a la Minería propende por los Cierres Mineros de acuerdo con los instrumentos existentes con que cuentan las autoridades ambientales, es procedente que se haga claridad sobre que estos cierres incorporen la restauración de tal manera que corresponda con los usos definidos para la categoría de suelo que define el POT en el área donde se encuentra el título en explotación.

### **En relación con los temas regionales.**

El Acto Legislativo 02 de 2020 “Por el cual se modifica el artículo 325 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, define:

Créese la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca como entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, con el objeto de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo. El Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca podrán asociarse a esta región cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas.

En su jurisdicción las decisiones de la Región Metropolitana tendrán superior jerarquía sobre las del Distrito, las de los Municipios que se asocien y las del Departamento de Cundinamarca, en lo relacionado con los temas objeto de su competencia. Las entidades territoriales que la conformen mantendrán su autonomía territorial y no quedarán incorporadas al Distrito Capital.

La modificación antes citada ha creado una nueva figura de gobernanza: la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, que una vez se apruebe la Ley Orgánica definirá su funcionamiento y todos los aspectos estratégicos para su entrada en funcionamiento.

La Ley Orgánica todavía no se ha aprobado, y por lo tanto se está hablando en la Revisión General del POT de un proceso de Regionalización que está en curso de aprobación, sin que se tenga certeza tanto del contenido del mismo, como la entrada en funcionamiento de la región.

En el caso de las relaciones que se esperan generar por la integración entre los municipios en la Región Metropolitana, uno de los vacíos más claros que se encuentra en el articulado es la falta de definición de cómo realmente va a operar la Gobernanza al nivel de la Ciudad-Región. Preocupa que muchos de los temas abordados por la administración ameritan la necesidad de solucionar problemáticas comunes entre territorios diversos como en la sabana de Bogotá, en el altiplano Cundiboyacense, en la región hídrica o en diferentes escalas, en la relación con los municipios vecinos.

Inquieta que falta por precisar la dimensión operacional de esta gobernanza, lo cual genera incertidumbre y dudas entre los actores sociales de diversos municipios aledaños a Bogotá relacionada a la forma de, ¿cómo se realizará el ejercicio de la participación y la gobernanza conjunta con los diferentes territorios y sus respectivos actores?

El numeral 1 del artículo 37 del proyecto de Revisión General del POT 2021 señala: “Reconocimiento de los hechos regionales y metropolitanos para responder desde el MOT con decisiones de ordenamiento y proyectos de impacto regional que aporten a la construcción de la visión de la región metropolitana Bogotá Cundinamarca”; teniendo en cuenta que no se conoce cómo será aprobado el proyecto de Ley Orgánica no es claro, ¿cómo será ese futuro y cómo lo definiría el proyecto de ley?

Sigue una tendencia y un modo particular en donde preocupa que todos los temas se delegan a la Ley Orgánica que se está discutiendo y la pregunta es, ¿si tantas cosas del componente regional del POT de Bogotá se solucionan con la reglamentación de la ley Orgánica, en qué medida afecta su futuro el hecho de que por alguna razón no fuese aprobada? y preocupa que las instancias de participación y las voces desde los municipios no se han pronunciado sobre lo que representa esta nueva figura supramunicipal con múltiples facultades. Adicionalmente al conocer el proyecto de Ley radicado ante la Cámara de Representantes no se encuentran delimitados dichos hechos

regionales, de tal forma que hace falta una estrategia regional clara y contundente que de alguna manera si está presente en el Decreto 190 de 2004.

De igual forma no es clara la autonomía de los entes territoriales en relación con una institución descentralizada y la pregunta es ¿cómo se va a coordinar y a distribuir las funciones y los recursos con otros esquemas asociativos existentes como la Región Administrativa de Planeación Especial - RAPE?, que funciona desde el año 2014.

## CONCLUSIONES

### **I. SOBRE LA VISIÓN DE CIUDAD Y CONCEPCIÓN GENERAL DEL POT**

**a. La superación de la pobreza, desigualdad y segregación socioespacial en el centro de la concepción del Ordenamiento Territorial de la Ciudad.** En términos de visión de ciudad expresada en el POT propuesto para la vigencia 2022-2035 en Bogotá, es importante señalar que se otorga un lugar central a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En principio, esto no se advierte negativamente, en tanto los ODS plantean líneas de acción, que concuerdan con la perspectiva de derechos. Sin embargo, este enfoque resulta muy limitado, cuando se trata de mirada de ciudad, porque asuntos como la pobreza, la desigualdad y la segregación socioespacial deben ocupar un lugar más preponderante dentro de los objetivos centrales del POT y de la concepción general del plan, máxime, cuando nos encontramos en un momento, en el cual la pobreza y la inequidad en la ciudad han aumentado drásticamente por causas asociadas con la pandemia [1].

**b. Los diagnósticos no reflejan los cambios por los que atraviesa la ciudad, la incertidumbre está presente.** Los impactos de la pandemia no se pueden sustraer de la situación, que vive la ciudad en su conjunto, entre ellos, la exclusión, la fragmentación y la informalidad económica y social preexistentes, que se materializan en el hambre y la pobreza. Estamos atravesando por una incertidumbre de grandes proporciones, por un lado, la transición sociodemográfica caracterizada por una fuerte reducción de su tasa vegetativa, cuyo comportamiento de las tasas de fecundidad, pronunciada además como consecuencia de la pandemia, ha generado un impacto directo en la fecundidad y mortalidad, y, por otro, el cambio en las tendencias migratorias.

**c. La movilización ciudadana (estallido social) y los rápidos cambios tecnológicos reflejan transformaciones en la ciudadanía, sus aspiraciones y maneras de habitar el territorio, que, aún, no se identifican con claridad.** A lo anterior se le suman los grandes avances tecnológicos, los posibles impactos en la región del cambio climático; una ciudadanía exaltada, que clama por ser escuchada, la reforma del Estatuto Orgánico de la ciudad con su solicitud de nuevas localidades y, finalmente, estamos a la espera de la Ley de la Región Bogotá Cundinamarca, elementos todos esenciales para la construcción de un Plan de Ordenamiento Territorial.

**d. Prevalece una concepción de POT rígido, que extralimita sus alcances.** El proyecto presentado al CTPD incorpora normas, que pertenecen a otros instrumentos normativos del ordenamiento territorial como el código urbano.

**e. La cartografía entregada al CTPD presenta inconsistencias.** En muchos de los espacios abiertos a la comunidad, la ciudadanía indica que la cartografía no es clara, ya que presenta distintos tipos de información, que no concuerda al contrastar los mapas.

## **II. TEMAS PARA RESALTAR COMO POSITIVOS DEL PROYECTO POT**

### **1. Desafíos, políticas de largo plazo, principios rectores y objetivos, que avanzan hacia la concepción de una ciudad incluyente, diversa y constructora de paz.**

a. Se incluye dentro del artículo 2 el desafío de la **solidaridad**, que pretende hacer de Bogotá una ciudad cuidadora.

**b. Inclusión del enfoque poblacional, diferencial, de género y de seguridad ciudadana con enfoque humano.** El proyecto de POT presentado al CTPD menciona de manera explícita los enfoques poblacional-diferencial y de género, fortaleciendo su incorporación, estableciendo principios como el reconocimiento de las diversidades, incluyendo las sexuales, las de pluriétnicidad y multiculturalidad de las personas.

**c. Incluye en su concepción el derecho a la ciudad.** En los principios rectores se reconocen el derecho a la ciudad y el derecho a la ciudad para las mujeres, evidenciando la importancia que, para el ordenamiento bogotano, tienen estos dos derechos, productos del programa de las Naciones Unidas para los asentamientos humanos ONU-Hábitat y de la carta por el derecho a la ciudad para las mujeres, firmada en el marco del Foro Mundial de las Mujeres (2004) y presentada en el Foro Urbano Mundial (Barcelona, 2004).

**d. Incorpora el derecho a la ciudad para las mujeres.** Constituye un reconocimiento del papel de las mujeres, formulando alternativas para el logro de sus derechos de manera interdependiente (desde su autonomía y su relación con otros derechos) y es un logro del movimiento de mujeres en la ciudad.

**e. Promoción de la paz.** Dentro de los principios rectores del ordenamiento, se incluye el principio de “Promoción de la paz”, haciendo explícito el compromiso de Bogotá como ciudad pionera, en el país, en el avance del cumplimiento del acuerdo final. También se reconoce como positiva la inclusión de los PDETs Sumapaz y Urbano.

### **2. Incorporación del cuidado como principio del ordenamiento territorial, asunto público y medidas específicas en favor de la superación de discriminación hacia las mujeres en el disfrute de la ciudad.**

Por primera vez en el ordenamiento bogotano, se incluye el cuidado como principio y parte de una estructura de ordenamiento, como un avance en la garantía de la prestación de los diferentes servicios de cuidado e inclusión, que responden a las necesidades de las mujeres, los niños y las niñas, las personas mayores, las personas con discapacidad, los habitantes de calle y demás poblaciones sujetas de cuidado, con el fin de permitir su inclusión y participación social en condiciones de igualdad en Bogotá. Con el Sistema se articulan instituciones y servicios para atender las demandas de cuidado de forma corresponsable entre el Distrito, la nación, el sector privado, las comunidades y los hogares para reconocer el trabajo de cuidado, redistribuir y reducir las cargas del cuidado, buscando liberar tiempo para el proyecto de vida de las personas cuidadoras.

En este Plan el Sistema se implementará a través de las Manzanas del Cuidado, cuya localización se promueve en cada una de las Unidades de Planeamiento Local - UPL, con criterios de proximidad a la vivienda, condiciones de accesibilidad, programa de relevos, entre otras formas de articulación de servicios, buscando siempre conformar una Red Local de



Cuidado. Lo que constituye un avance hacia asumir el cuidado como un asunto público y de competencia de toda la sociedad bogotana.

No obstante, el Consejo Consultivo de Mujeres ha señalado que se debe ir más allá del Observatorio del Sistema de servicios sociales, de cuidado y servicios básicos a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación; se debe dotar a la ciudad de herramientas efectivas para la generación y aprovechamiento de suelo dirigido a la garantía de servicios sociales. El déficit de equipamientos de la ciudad continúa siendo una gran barrera para la oferta territorial de servicios, debemos poder establecer con certeza las necesidades territoriales y las modificaciones demográficas, que permitan la adecuación y actualización del equipamiento de acuerdo a la realidad. No se logra de otra forma la efectiva liberación de tiempo para que las cuidadoras puedan integrarse a labores relacionadas con sus propios proyectos de vida.

### **3. La Estructura Ecológica Principal es independiente, aumenta su extensión y avanza en medidas de protección.**

Sobre esta Estructura, el CTPD tiene opiniones divergentes. En este apartado se presenta lo evidenciado como temas de especial interés y en el segundo apartado los aspectos de preocupación.

**a.** El documento menciona explícitamente que **la EEP es ordenadora del territorio** y garantizará el equilibrio entre los diferentes ecosistemas y su conectividad para que Bogotá se desarrolle de manera sostenible ambientalmente. Según el documento, ésta es la estructura de mayor y superior jerarquía del POT.

**b.** La Estructura Ecológica Principal se presenta de manera **independiente** de cualquier otra, lo que nos parece un punto positivo a resaltar, ya que no está subordinada a otras estructuras como sucedió en el pasado.

**c. Aumento de la extensión de la EEP.** Esta propuesta aumenta en un 30% las áreas de la EEP, pasando de 95 mil a 124 mil hectáreas aproximadamente.

#### **d. Avance en medidas de protección, proponiendo, entre otras:**

- Declarar los humedales del Distrito como reservas ecológicas.
- Garantizar la consolidación de la EEP a través de estrategias de conectividad entre el Sistema Hídrico, los Parques de Borde, los Paisajes Sostenibles y los Parques de Montaña.
- Este POT protege la Reserva Forestal Regional Productora del Norte Thomas van der Hammen, sobre la cual no hay que descuidar la sustracción de áreas de reserva para vías por las implicaciones que esto puede traer.
- Busca avanzar hacia la autonomía alimentaria y la resiliencia climática de la ciudad y protege los suelos de valor agrológico de la zona rural del norte sin sacrificarlos para desarrollos urbanísticos.
- Consolida los elementos ambientales de la zona sur de la ciudad a través de la denominada “Media Luna del Sur”, un conector ecosistémico, que, como ámbito de gestión, pretende incorporar distintas áreas protegidas, conectar y proteger los ecosistemas y contener el crecimiento de la informalidad en el borde sur de la ciudad.

### **4. Incorporación de medidas para armonizar la agricultura urbana en la ciudad**

La agricultura urbana permite generar sentido de apropiación comunitaria, fomenta procesos de cohesión social y pertenencia de los habitantes y nos ayuda a conectar los bordes urbanos rurales, fortaleciendo el sentido de apropiación del patrimonio natural periurbano. La agricultura urbana significa para los bogotanos el encuentro en espacios públicos y privados en el disfrute de germinar, cuidar, aprender y cosechar. Es la posibilidad de conexión con la tierra en medio de la ciudad.

#### **5. Puntos Verdes como innovación urbana**

Los puntos verdes son sitios, que pueden desarrollarse en lugares, donde se producen los residuos, para que se incorporen de nuevo a la línea de producción o se aprovechen, en el marco del concepto de economía circular. Esto permite que los residuos no tengan que ser desplazados y requieran sitios adicionales para su reutilización, disminuyendo también la necesidad y el volumen de residuos para disposición final.

#### **6. Positivo la incorporación de la Estructura patrimonial**

Se reconoce la importancia que la Estructura patrimonial se constituya en uno de los ejes estructurantes, pero se debe ampliar la importancia de patrimonios como el inmaterial, el mueble, el ambiental y los que reúnen varias categorías para la construcción de identidades, memorias, territorios y culturas, como la base del tejido social, construcción de confianzas y de una ciudad, que desde lo diverso es garante de la paz y de una participación incidente. Se destaca la incorporación de la protección al patrimonio material y se exige en la misma dirección dejar consignado el objetivo, medidas y programas de protección al patrimonio histórico inmaterial, la diversidad cultural, el saber de múltiples comunidades, las tradiciones y expresiones artísticas y culturales, tradiciones, que afianzan la identidad de sectores poblacionales con el territorio.

#### **7. Aspectos positivos del POT en materia económica**

Proteger la vocación manufacturera de las zonas industriales y la mayoría de las aglomeraciones productivas de la ciudad y promover las actividades de bajo impacto cerca al habitante; son elementos importantes para la generación de empleo, valor agregado y la reactivación económica. Así mismo, es adecuado que la Administración Distrital incentive la creación de un ambiente propicio en materia territorial para la generación y el desarrollo de la economía empresarial. También es positivo que la clasificación de los usos de suelos industriales se haga de acuerdo con criterios técnicos.

#### **8. El Plan Maestro Aeroportuario**

Contó con la participación ciudadana. Incluir claramente al Aeropuerto Internacional de El Dorado desde las actuaciones estratégicas y establecer un artículo, que vincule al Distrito Aeroportuario en la propuesta POT. Incluir un articulado especial, que haga exigible la consulta ciudadana con los habitantes del territorio de afectación, como fundamento para expedir las actuaciones de planeación relacionadas con el Aeropuerto Internacional Eldorado - AIED.

#### **9. Corredor verde de la carrera séptima**

La inclusión de este corredor y el proceso de participación ciudadana han sido valorados como positivo por un conjunto de consejeros y consejeras.

### **III. TEMAS DE ESPECIAL PREOCUPACIÓN DEL PROYECTO POT POR PARTE DEL CTPD**

#### **1. Participación y Gobernanza.**

El proceso de diagnóstico y formulación del actual proyecto de POT, entregado al CTPD, fue débil e insuficiente. Las condiciones identificadas fueron:

**a.** Los tiempos formales y reglamentarios no son suficientes para un conocimiento de la propuesta en su totalidad, su entendimiento, apropiación y amplio debate ciudadano. La Administración hizo actividades de socialización o de información parcial, pero no de concertación con la ciudadanía, en especial, con sectores empobrecidos. Sólo el 0.05% de la población de la ciudad participó en las actividades distritales de socialización.

**b.** Las condiciones generadas por la pandemia han excluido y restringido, aún más, la participación de sectores, que no cuentan con las condiciones económicas y tecnológicas para hacerlo, haciendo que el proceso (diagnóstico, formulación) sea desconocido por la mayoría de habitantes de la ciudad y su opinión no sea tenida en cuenta. La planeación para el ordenamiento territorial no es exclusiva de especialistas. Las comunidades habitantes de la ciudad conocen sus problemas y han identificado soluciones, por lo que este diálogo y reconocimiento social en esta propuesta de POT pudo ser mejor.

**c.** La extensión y complejidad de los documentos, entregados al CTPD, se convierten en un obstáculo y vuelven casi inviable la comprensión del Proyecto de POT por parte de la ciudadanía.

**d.** La movilización social de los últimos meses evidenció conflictos sociales y territoriales, que deben ser atendidos por la Administración y, en algunos casos, involucran toma de decisiones incluidas en el actual proyecto de POT que no fueron recogidos.

**e.** No hubo Concertación con la ciudadanía en la construcción de la propuesta. Es necesario redefinir los espacios de participación en términos de metodologías y de acción participativa, que posibiliten el diálogo e involucren la articulación de todos los actores, que interactúan en el territorio. Existen múltiples metodologías de construcción participativa de políticas públicas, sin embargo, ellas no fueron identificadas en el proceso de consulta del CTPD, ni de la ciudadanía en general.

**f.** Construir políticas públicas participativas requiere tiempos, metodologías, recursos y voluntad política para garantizar procesos de comprensión, jerarquización, negociación y como dice la Administración, de co-creación, entre otros. Sin embargo, al evaluar la participación en la formulación del POT prima una lógica pragmática, que privilegia a algunos sectores sobre otros.

**g.** La ciudadanía exige ser consultada y generación de procesos de concertación, sin excepción, para decisiones sobre cambios en los usos del suelo, formulación de planes maestros, operaciones estratégicas y cualquier otra decisión, que afecte su vida, a través de decisiones de ordenamiento y planeación del territorio.

**h.** Se debió consultar a la ciudadanía durante la formulación del proyecto entregado a la CAR, siendo ésta la oportunidad de avanzar en el ordenamiento con la ciudadanía. Situación que no ocurrió.

**i.** No existen medidas específicas, que garanticen la inclusión real y concreta de personas mayores, Población Rom, sectores LGBTI+, víctimas del conflicto armado, las Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, así como las regionales y de otras culturas, de igual manera las Mujeres, Hombres y no Binarios, las Poblaciones de Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales, Queer y otras orientaciones sexuales e identidad de géneros.

**j.** El concepto de territorio se centra en el territorio físico, pero olvida que el territorio somos también los ciudadanos(as), que lo habitamos, las relaciones, que establecemos entre nosotros(as) y los vínculos, que las personas generamos con el hábitat del que hacemos parte. El territorio Bogotá además establece relaciones con el macro territorio, del cual la ciudad hace parte, en consecuencia, el territorio región también se ve afectado por las mismas propiedades del territorio Bogotá.

**k.** No se evidencia por ninguna parte que los aportes planteados por los ciudadanos, durante los eventos de la estrategia de participación, hayan sido incluidos en el articulado por parte de la SDP.

**l.** La gobernanza, como un trípode, está parada sobre tres componentes, el primero obedece a la lógica del estado y su forma de actuar, el segundo es el mercado con su dinámica y las normas, que lo rigen, y el tercero corresponde a la dinámica comunitaria y asociativa, que es necesario dinamizar y que cada vez será más importante.

**m.** La Administración Distrital privilegió el diálogo y la concertación con el sector inmobiliario y otros grandes sectores económicos.

## **2. Población y Vivienda.**

- a. Cálculos poblacionales y pobreza.** De acuerdo con las cifras del DANE, nos enfrentamos a un aumento de la pobreza de 13 puntos porcentuales de 2019 a 2020 (40.1%) y a la triplicación de la pobreza monetaria extrema (13.3%). El aumento de la desigualdad y de la segregación socioespacial en la ciudad sigue siendo una de las características estructurales de la organización territorial. Un crecimiento de la pobreza en proporciones alarmantes. Bogotá es la ciudad más afectada por este fenómeno, las condiciones socioeconómicas de la ciudad son más precarias en comparación con otros territorios por su elevado costo de vida. La pobreza monetaria, que en Bogotá ha llegado al 41%, implica una situación dramática evidenciada en una expulsión de población, además de unas proyecciones inciertas de migración, que difícilmente podrán revertirse en un solo periodo de un instrumento de planeación como el POT.

La ciudad está sufriendo un cambio demográfico importante, que tiende a la disminución de habitantes reflejado en el cambio de la tasa de fecundidad y el aumento de la tasa de mortalidad, esto se comprende al observar que Bogotá pasó de 2,32 en el 2005 a 1,12 o a 1,15 posibles en 2020 por el asunto de la pandemia, además la tasa de mortalidad superó las 100.000 defunciones en un año, calculado en los periodos 2018-2020. Esto lleva a pensar que las proyecciones hechas por la Administración Distrital contienen un alto nivel de incertidumbre, afectando las proyecciones de vivienda en la ciudad.

**b. Desequilibrio de vivienda (VIS /VIP y NO VIS).** Es uno de los temas de mayor relevancia para el desarrollo urbanístico de la ciudad y para el bienestar de sus habitantes, porque revela un desequilibrio entre Vivienda de Interés Social/ Vivienda de Interés Prioritario para responder a una necesidad vital de 575.000 hogares, en tanto se sobredimensiona la producción de vivienda NO VIS. En consecuencia, se profundiza la inequidad y segregación socioespacial y se expulsa población en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica a la periferia y municipios aledaños.

**c.** Aunque no se reglamenta desde el POT, es de especial preocupación la **inexistencia de programas específicos de vivienda para la población desplazada y de las víctimas del conflicto armado.**

**d. Inexistencia de un programa, que soporte el mejoramiento integral de barrios,** las VIS y VIP llegan al estrato uno.

Se trata de crear formas de organización social de tipo asociativo entre varios agentes sociales y entre éstos y el gobierno, que se caractericen por crear, enlazar y complementar capacidades y recursos de diversos tipos (legales, tecnológicos, financieros, intelectuales...) con autorregulación de los participantes. Rehacer un nuevo equilibrio en las relaciones entre el Estado, el mercado y la organización social y por tanto configurar un nuevo proceso directivo de la sociedad, una nueva gobernanza. No basta la lógica de la acción gubernamental (aplicación de leyes, coacción contra infractores, imposición fiscal, asignación de recursos, provisión de bienes públicos, prestación de servicios, información, educación, subsidios compensatorios...), se requiere, complementariamente, la lógica productiva-competitiva de los mercados y la lógica cooperativa-solidaria, que sigue aún presente en las organizaciones naturales y voluntarias.

El Artículo 661 del Proyecto de POT plantea el Subprograma de Mejoramiento Integral del Hábitat con metas restringidas solo a la legalización, para 12 años, 191 hectáreas, susceptibles de legalización, aunque abre una meta de 100% de barrios deficitarios intervenidos. Hay que trabajar para que esta ambiciosa meta se cumpla. Las estrategias planteadas son: mejoramiento de vivienda progresiva, mejoramiento integral de entorno y hábitat de barrios, proyectos asociativos. Los proyectos giran alrededor de la legalización de asentamientos humanos y, sobre todo, de formalización de barrios. Así mismo, otro subprograma de legalización es el de Vivienda de Interés Social y Prioritario, con la meta muy baja de 9.000 viviendas saneadas y tituladas para doce años. Por otra parte, es importante tener en cuenta que los actuales modelos de vivienda no corresponden a los modelos ancestrales del territorio, ni a la bioclimática, ni a los actuales modelos de familia y que deben incluir nuevas tecnologías de sostenibilidad ambiental.

### **3. Norma Urbana.**

**a. Las actuaciones estratégicas, tratamientos de renovación y planes maestros deben ser fruto de procesos de concertación con las comunidades.** Las 32 Actuaciones Estratégicas intervienen 7800 ha, los tratamientos de renovación se harán sobre más de 6800 ha y 12.000 ha en Consolidación General; estas intervenciones, que conducen a la densificación de la ciudad, especialmente en la zona central de Bogotá, sobre casi un millón de personas en sus predios, ocasionan un impacto imponderable, que exige a la Administración desarrollar procesos de concertación, sin excepción, con las comunidades. Por otro lado, se propone incluir en el artículo 545 numeral 3 de la dimensión socio económico literal D, la economía popular alternativa o denominada informalidad.

**b. Moradores, renovación urbana, gentrificación y expulsión de habitantes.** Con el proyecto POT vienen fuertes procesos de renovación urbana; dos ejemplos son las proyecciones en las Unidades de Planeamiento Local - UPL Edén y Barrios Unidos, donde se va a renovar más del 50%, por lo que la pregunta grande es el derecho de los moradores, dónde queda, o venden o los expropián, esa es la realidad, que se les avecina. Si bien el proyecto incluye una política de protección a moradores, ésta debe ser más robusta y precisa. También, se incluyen llamados de zonas como Teusaquillo, donde 26 de 32 barrios quedan total o parcialmente incorporados a los tratamientos Mártires y Chapinero. Por último, hay una preocupación sobre la posible expulsión de los bogotanos hacia los municipios vecinos.

**c. Privatización del espacio público.** El artículo 632, así como los artículos 234, 236 y 633, plantean que la infraestructura pública, elementos y bienes ubicados en todas las estructuras territoriales, incluyendo la EEP podrán ser objeto de explotación económica, lo que podría constituir una barrera de acceso a las mismas para los sectores de la población, que más las necesitan. Por lo tanto se debe eliminar este artículo.

**d. Suelo de expansión.** Si bien se aportan las medidas de mitigación y planimetrías propuestas, históricamente en el POT del Decreto Distrital 190 de 2004, algunas zonas se encuentran en amenaza alta de remoción en masa e inundación; no obstante, no es claro cuál es el impacto de éstas en el ecosistema y si ello está en consonancia con los pactos efectuados con la ciudadanía. Además, 2330 hectáreas del suelo de expansión están en superposición con amenaza alta por inundación y expansión en la localidad de Usme.

**e. Usos mixtos.** Existen conflictos con los barrios residenciales en localidades como Teusaquillo, Barrios Unidos, Suba, Puente Aranda; en consecuencia, se aumenta la criticidad de la economía familiar, que tiene su unidad de vivienda también como fuente de ingresos, de por sí afectada por la pandemia. Las medidas a tomar en estos territorios deben ser revisadas y concertadas con la ciudadanía.

Las decisiones sobre homogeneización o mixtura del suelo deben **priorizar el apoyo a las iniciativas de economía popular e informal**. Todo cambio en este sentido debe ser consultado con la ciudadanía.

Con respecto a la mezcla de actividades urbanas y rurales (vivienda, comercio, servicios industria): Áreas de vivienda campesina y/o campestre, Centros Poblados Rurales, Normas establecidas en el capítulo IV del Decreto Nacional 3600 de 2007, se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997, relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones en el Artículo.

**f.** El POT, en el marco de esta normatividad, debe **definir los equipamientos** en salud, educación, bienestar social, cultural y deporte y sector religioso. De otro lado se evidencia la diferencia entre las manzanas del cuidado del sector Bienestar Social y otros equipamientos locales como Alcaldías y Centros Administrativos de Frontera, por lo que se requiere la Creación de un Plan Maestro de Administración Pública y Gobierno, en el que se defina la norma para la creación de los Centros Administrativos Locales para cada Localidad del Distrito, su implementación y coordinación de servicios, con presencia decisiva ciudadana y la articulación de todos los sectores de la Administración.

**g. Cultura y Patrimonio.** La participación en cultura tiene un gran avance en desarrollo del artículo 55 de la Constitución, de la Ley General de Cultura, artículos 1, 57 y 60, reconociendo

e implementando en el Distrito Capital el Sistema Distrital de Cultura y de Participación, desarrollándose en Decretos como el 221 de 2000 y posteriores, así como la normativa nacional e internacional de UNESCO, por lo que el avance en estos campos reconoce múltiples miradas del patrimonio, no solo Inmueble, sino el Mueble, Inmaterial y Ambiental, de igual manera dichas construcciones han elaborado elementos propios del territorio de sus identidades y modelo de ciudad como Las Casas de Cultura y los Equipamientos, consagrados en el Plan Maestro de Equipamientos Culturales - PLAMEC, del cual, pero, no se establece el avance en el cumplimiento de acuerdos y sí se cambia el sistema.

**h.** Planeación y avance del proyecto de nueva **cárcel** en la localidad Puente Aranda sin concertación con la ciudadanía habitante del sector y concentrando en esta localidad este tipo de equipamientos.

#### **4. Unidades de Planeamiento Local - UPL.**

La creación de las Unidades de Planeamiento Local- UPLs es uno de los temas, que ha generado mayor sensibilidad y malestar dentro del conjunto de la ciudadanía bogotana. Los principales argumentos presentados son:

**a. La creación de las 32 UPLs desconoce la trayectoria de la planeación zonal y las unidades territoriales barriales.** La reciente Reforma al DL 1421 o Estatuto Orgánico de Bogotá, en el que se acordó que la creación de UPLs en la ciudad quedará consignada en el POT es actualmente inconveniente. A la ciudad le tomó, desde los años cincuenta, construir su organización territorial de 20 Localidades para que ahora, en forma improvisada, sin sustento y sin participación ciudadana, se la cambie.

**b. La decisión de crear 32 UPLs no tuvo ninguna participación ciudadana incidente,** ni en el Congreso de la República, ni en la ciudad. La legislación colombiana garantiza el derecho a la participación, sin embargo, este derecho ha sido vulnerado a la ciudadanía bogotana con relación a esta decisión estratégica para la ciudad. Los límites de las UPL siempre tendrán críticas. No se ha levantado una sola voz, apoyando integralmente la propuesta de UPL.

**c. En el proyecto POT no se justifica la necesidad de cambiar el método de conformación de las zonas de planeación.** En la Propuesta no se hace explícito el modelo utilizado para la aplicación de los criterios de conformación de la UPL. ¿Cómo se constituyeron? ¿Por qué 32 y no 28 o 36? ¿Son las UPLs una figura, que ayuda en el avance de la descentralización en la ciudad? ¿Cuál será el presupuesto, que se invertirá en este cambio? ¿Las UPLs y las Alcaldías locales duplicarán funciones? No hay respuesta por parte de la Administración, que satisfice a la ciudadanía.

**d. La propuesta de acabar con las UPZ desvaloriza la formación del tejido social** construido sobre la base de las relaciones entre vecinos barriales.

**e. Se rechaza la fusión de las actuales Alcaldías y Localidades,** La Candelaria, Santa Fe, Mártires, Antonio Nariño, porque se puede destruir su historia, se complican las relaciones políticas de representatividad y se dificultan los trámites ante los nuevos entes lejanos y desconocidos. Es indispensable dialogar calmadamente sobre las Alcaldías Locales, pero no de esta forma apresurada, sin estudios ni preparación.

**f. Es indispensable incluir en el POT tanto la prohibición expresa de que las UPL se transformen en Alcaldías Locales,** como dar un año de plazo para que el Concejo de la ciudad tome la decisión sobre las nuevas Alcaldías Locales, fruto de una consulta y construcción ciudadana junto con el CTPD.

## **5. Ambiente:**

Recogiendo lo analizado en las Comisiones, Audiencias, Diálogos con expertos/as y los documentos entregados por la ciudadanía al CTPD, los siguientes son los mayores conflictos ambientales, que deben ser priorizados y modificados por la Administración Distrital en el proyecto de POT y normas, que lo acompañan en lo relacionado a temas ambientales:

### **a. Reverdecer del Sur – Cuenca del Río Tunjuelo**

Existe preocupación con el proyecto “Reverdecer del sur”, el cual es considerado como una continuidad de “Lagos del Tunjuelo”. Este importante río del sur de la ciudad perdió su cauce por el impacto de la minería, hoy mantiene la delimitación de la Resolución 2304 de 2019 de la Secretaría Distrital de Ambiente en las decisiones tomadas por la EAAB y en la propuesta de Revisión General del POT en discusión.

Por tanto, se debe revocar la Resolución No. 2304 de la SDA del 2019: *” Por medio de la cual se aprueba la modificación del curso del Río Tunjuelo, se delimita su corredor ecológico de ronda y se toman otras determinaciones”*, que delimita la ronda del corredor ecológico del río Tunjuelo, dando lugar a una nueva delimitación de ronda, que asegure la inclusión de los criterios hidrológicos, geomorfológicos y ecosistémicos establecidos en el Decreto Nacional 2245 de 2017 del MADS, evitando cualquier incremento en las condiciones amenazantes por inundación para las comunidades ribereñas, permitiendo el amortiguamiento de caudales de manera natural, asegurando la conectividad superficial con los humedales y la planicie aluvial y proporcionando la movilidad del río en sectores, donde no se pone en riesgo la infraestructura urbana.

Es necesario reconocer el corredor ecológico de ronda del río Tunjuelo como Parque Ecológico Distrital, área de importancia estratégica para el abastecimiento hídrico de Bogotá-región y componente de la Estructura Ecológica Regional. La constitución de un corredor ambiental a lo largo de la ronda del río Tunjuelo, como parte del Sistema de Áreas Protegidas de la ciudad, constituye una reivindicación importante, que parte del reconocimiento de una deuda ambiental con el territorio y la comunidad asentada en la cuenca.

### **b. Superposición de vías en humedales de la ciudad y en espacios de la Estructura Ecológica Principal.**

Existe una abierta contradicción entre los propósitos de proteger los humedales del Distrito Capital, articular el POT con lineamientos de la Política Distrital y Nacional de Humedales y algunas decisiones, que los perjudicaron directamente. Aunque se prohíbe explícitamente el endurecimiento en áreas de reserva distrital de humedal, preocupa mucho la reglamentación de la construcción de viaductos y de "proyectos, obras o actividades del sistema de movilidad" sobre estos ecosistemas, situación para la cual las condiciones de compensación ambiental y participación ambiental no son suficientemente claras. Genera incertidumbre que en el parágrafo 4 del artículo 55, se incluya la expresión "entre otros", abriendo la posibilidad a más endurecimientos y afectaciones viales sobre estos ecosistemas.



### **c. Determinación y manejo de riesgos del Río Bogotá**

Como se advirtió en el concepto del año 2019, la determinación, prevención y manejo de riesgos en la ciudad no debe responder a intereses políticos o económicos de las Administraciones de turno sino a criterios técnicos preestablecidos y concertaciones históricas con la comunidad: los estudios básicos de riesgo, la tercera y sexta comunicación nacional de cambio climático y el POMCA son parte de estos criterios como requisitos, que debe cumplir la Administración Distrital. Un caso de estas incoherencias sin criterio técnico es, por ejemplo, la determinación del uso de la ronda hídrica del río Bogotá.

Lo poco que queda de la llanura de inundación del río Bogotá debe ser preservado y no debe ocuparse. Es preocupante que existan proyectos de urbanización y expansión como el patio taller del metro o el hospital de Bosa, dentro de la zona de amenaza alta por inundación. No se debe seguir ocupando áreas, que pertenecen a los ríos. Es urgente revisar la cartografía de los proyectos. Debe quedar claro que estas áreas no se pueden ocupar sin antes contar con los estudios a detalle de escala 1: 2000, que hoy no existen.

**Valle aluvial del Río Bogotá.** Frente al Río Bogotá, el CTPD no ha encontrado en el articulado del Proyecto de Revisión General del POT, cuál es la decisión de la Administración Distrital respecto a los 270 metros del valle aluvial del Río Bogotá, zona destinada para amortiguar las inundaciones, en los términos del Artículo 109 del Decreto Distrital 190 de 2004. Nuevamente se puede estar repitiendo lo sucedido en 2019, cuando el CTPD encontró que este polígono de 270 metros a lo largo del río, al paso por la ciudad, había sido suprimido para permitir, entre otras, la denominada Ciudad Río, para lo cual el Distrito Capital, por intermedio de la Secretaría Distrital de Planeación expidió las Resoluciones 1972 de 2017, 1060 y 1631 de 2018, Actos administrativos, que actualizaban el plano 4 de amenaza por inundación en el valle aluvial del Río Bogotá.

En la lectura del articulado del proyecto de Revisión General del POT 2021, el CTPD no encontró si los 270 metros del valle aluvial del Río Bogotá fueron eliminados o continúan siendo parte de este ecosistema hídrico, porque a partir del Artículo 61 del proyecto se puede concluir, respecto al Río Bogotá, que la CAR expidió el Acuerdo 37 de diciembre 2018, creando el Parque Lineal Río Bogotá; posteriormente, la CAR expidió la Resolución 497 de febrero de 2019, por la cual adopta 30 metros de ancho como Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Bogotá, a pesar de ya existir la delimitación del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT actual de Bogotá), que establece 300 metros de protección, entre los 270 de valle aluvial y los 30 metros de ronda, pero el CTPD no ha encontrado en el articulado del Proyecto de Revisión del POT, cuál es la clasificación del uso del suelo al polígono de los 270 metros del valle aluvial del Río Bogotá.

### **d. Huella Hídrica- Agua potable y alcantarillado**

La red del sistema de alcantarillado del Distrito Capital está colapsada por los efectos del cambio climático. Las lluvias son más abundantes y torrenciales en las temporadas invernales. Las investigaciones y desarrollos de infraestructura con los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible -SUDS desarrollados por la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, demuestran que los SUDS son la respuesta a la mitigación de los efectos del cambio climático en la ciudad. El POT debe reglamentarlos obligatorios para todas las obras viales de la ciudad.

El estimativo es que el Distrito Capital tiene agua hasta el año 2040, con la actual infraestructura de red matriz de agua potable y alcantarillado, cualquier densificación poblacional hace que la

EAAB presente las modificaciones de captación, con quince años de antelación ante la autoridad ambiental. El POT debe garantizar la protección de la naturaleza de los ecosistemas regionales y de orden estratégico nacional.

**Agua potable - Aguas residuales.** El desarrollo urbanístico en la ciudad, previsto en el proyecto de revisión del POT, supone garantizar el abastecimiento de agua potable, incluido los compromisos contractuales y judiciales de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado - EAAB con municipios vecinos y el tratamiento de las aguas residuales, que sólo estará resuelto en el 100 % en unos 5 a 6 años, cuando entre en operación la PTAR Canoas, la cual tratará un 70% de estas aguas residuales de Bogotá, hoy en etapa de diseños. En materia de abastecimiento de agua, el Artículo 181 del proyecto de revisión del POT establece que “la localización de infraestructura de acueducto está permitida en toda el área urbana y en las áreas que conforman la Estructura Ecológica Principal que queda supeditada a las normas específicas aplicables o a las condiciones que establezcan los Planes de Manejo Ambiental - PMA (...)” y en el párrafo 2 se define que “para garantizar los servicios públicos a los asentamientos humanos existentes localizados en el suelo de expansión del D.C. y en tanto se adoptan los respectivos planes parciales o se adelantan los procesos de legalización se definirá bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Hábitat un esquema diferencial”. Este enunciado no permite establecer con claridad la fuente de abastecimiento para la proyección de crecimiento, que se infiere de las acciones estratégicas, quedando por definir desde los planes parciales a cargo de los operadores urbanísticos privados.

El documento del articulado no define si el caudal captado en los sistemas Tibitoc, Chingaza y Sumapaz (regadera) es suficiente para la proyección de los doce (12) años del nuevo POT y si no es así, de dónde se prevé la provisión de agua potable para la ciudad y sus nuevos desarrollos, incluidos los compromisos regionales.

En el Artículo 182 del proyecto de Revisión General del POT, referido al Sistema de alcantarillado y el tratamiento de las aguas residuales, se permite la instalación de PTAR en toda el área urbana, incluyendo áreas, que comprende la EEP. En el párrafo 1 del artículo ibídem se define que el sector privado podrá desarrollar plantas de tratamiento alternativo y se delega la responsabilidad de su mantenimiento. Esto plantea varias inquietudes; uno, no hace explícita cuál es la autoridad, que controlará el desarrollo de esta infraestructura según su magnitud y volumen a tratar; dos, ¿por qué se permite que las PTAR privadas se localicen en la Estructura Ecológica Principal?; tres, ¿cómo se armonizan los cronogramas de la ampliación y optimización de las PTAR Salitre y Canoas con las actuaciones urbanísticas previstas a corto plazo?; cuatro, no queda claro de qué manera la Administración Distrital da cumplimiento a la orden 4.20 y conexas de la Sentencia del Consejo de Estado del 28 de marzo de 2014 (0479-01), relacionado a actualizar los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado - PMAA.

Al CTPD le preocupa que la EAAB continúe dando la viabilidad de servicios públicos para el otorgamiento de licencias de construcción por parte de las curadurías, si la ciudad no ha puesto en operación las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, teniendo en cuenta que no se ha puesto en operación la PTAR Canoas, con el agravante de Acciones Urbanísticas previstas a corto plazo.

#### **e. Cerro Seco y minería**

Cerro Seco es zona de recarga de acuíferos y las determinaciones de la norma POT sobre polígonos de minería hacen que persista la preocupación, porque la actividad minera pueda continuar. Las actividades mineras, que se desarrollan en el sector de Cerro Seco y sus

alrededores, afectan de manera grave e irreversible este importante ecosistema y además, cuentan con procesos sancionatorios ambientales en curso y, según información aportada por la comunidad, no hacen el pago adecuado de regalías, razón por la cual se encuentran inmersas en causales de revocatoria de las autorizaciones ambientales (Ley 1333 de 2009), de declaratoria de caducidad de los contratos de concesión minera (Ley 687 de 2000) y específicamente en los términos de lo establecido en la orden 4.26 de la Sentencia del Consejo de Estado del 28 de marzo de 2014.

La propuesta presentada en el POT plantea una forma nueva de protección denominada Parque de borde, la cual hasta el día de hoy no cuenta con una garantía legal clara como figura de protección y no estaría destinada a garantizar la conservación de esta importante zona, por lo que podría estar en riesgo el estado del ecosistema de la Subxerofitia andina y sus especies de flora y fauna catalogadas en peligro de extinción. Por lo que organizaciones sociales y comunidad de la Localidad Ciudad Bolívar proponen una figura única de protección para Cerro Seco, que abarque en su integridad toda el área, como Parque Ecológico Distrital de Montaña. En este sentido, desaparecerán las zonas propuestas como parque de borde y el área no explotada de los títulos mineros.

En conclusión, la problemática de Cerro Seco, se debe resolver e incluir en el nuevo POT, como, por ejemplo, que las Autoridades competentes, Agencia Nacional de Minería, CAR y Secretaría Distrital de Ambiente, le den cumplimiento a la orden 4.26, parágrafo 2 de la Sentencia del Consejo de Estado del 28 de marzo de 2014 y, además, que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, actualice los planos o cartografía del ecosistema de la Subxerofitia andina.

#### **f. Doña Juana**

Si bien el relleno sanitario Doña Juana es reconocido como parte de la prestación del servicio público de aseo, en el sistema para la gestión integral de residuos, estas observaciones están orientadas al impacto ambiental, social y territorial, que continúa presentándose en la actual propuesta de revisión general del POT.

El relleno sanitario Doña Juana impacta el río Tunjuelo en términos de calidad del agua, ya que la planta de tratamiento de lixiviados no es óptima, deteriorando la calidad ambiental del río y del territorio, por lo tanto, queda pendiente la ampliación de la capacidad y la mejora de la planta de tratamiento de lixiviados que es indispensable y debe ser un tema prioritario para cualquier intervención, ya sea restauración ecológica o urbanismo.

En la práctica, el relleno sanitario Doña Juana se sigue expandiendo sobre el área rural de Ciudad Bolívar, afectando las veredas de Mochuelo Bajo y Mochuelo Alto, a su vez, está generando impacto en otros barrios como Buenos Aires, Canta Rana y Divino Niño. No es lo suficientemente claro el parágrafo 3 del artículo 195, en el cual hace referencia que (...) "... La Administración Distrital definirá e implementará un instrumento de gestión, mediante la formulación participativa con las comunidades, con los actores del territorio, en un plazo no mayor a 1 año ...", por eso persiste el temor de que este relleno sanitario, que llegó de forma transitoria al área rural de Ciudad Bolívar, continúe creciendo con el Parque de Innovación Doña Juana.

Se requiere, entonces, una reparación territorial, acompañada de una reducción o incluso un cierre definitivo del relleno Doña Juana, que permita salir de la concepción de que la disposición final de los residuos es enterrarlos en el borde de la ciudad. Se precisa buscar alternativas, que

pueden pasar por las nuevas tecnologías, pero, también, por repensar el modelo de gestión integral de los residuos, que lleve a la no generación de basura y que incluya a la población recicladora, como parte de la cadena productiva.

#### **g. Torca**

Hay una falta de acción contundente sobre el área AP-2 de la Autopista Norte en Lagos de Torca, donde el compromiso ambiental firmado por la Alcaldesa pide aprovechar “las ventajas que ofrece el esquema de gestión del suelo del Plan de Ordenamiento Zonal del norte “Ciudad Lagos de Torca”, buscar una alternativa para asegurar la conectividad ecológica en la porción de 86 hectáreas localizada en el corredor de la autopista”.

#### **h. Cerros Orientales - Cumplimiento de la Sentencia de noviembre de 2013 del Consejo de Estado.**

Desde los territorios de los Cerros Orientales se propone incluir, en el POT, políticas y estrategias para el manejo y mejoramiento integral de los barrios de la Franja de Adecuación, establecida en la Resolución 463 de 2005 del Ministerio de Ambiente, que son parte del borde urbano-rural en los cerros orientales. El POT debe promover medidas, que permitan la consolidación del borde urbano, que garanticen la inversión para el mejoramiento de los mismos, desde la prestación de los servicios públicos, la prestación de los servicios sociales, la infraestructura vial y de transporte, los equipamientos y demás servicios dotacionales. En cumplimiento del fallo del Consejo de Estado, se debe cumplir con la legalización de los barrios de la franja de adecuación, de manera concertada con las comunidades, sin poner en riesgo de desplazamiento a la población, que en la actualidad los habita.

Se debe revisar el artículo 70 del proyecto de Revisión General del POT, donde se habla de derechos adquiridos en el área de ocupación pública prioritaria, pues los curadores y la SDP serán los encargados de evaluar esos derechos adquiridos de las personas, las cuales deben tener licencias de construcción legal. Pero, en la práctica, nadie en los barrios populares cuenta con estas licencias, por lo tanto, no tendrían esos derechos adquiridos, existiendo un vacío para el despojo y acciones de expropiación y desplazamiento.

La Reserva de Cerros Orientales hace parte de la Estructura Ecológica Principal, patrimonio ambiental de la ciudad y por lo tanto debe ser objeto de especial protección. Con el proyecto del POT la Reserva se pone en riesgo con la “recuperación” y el endurecimiento de senderos y caminos, así como con la posible destinación a emprendimientos ecoturísticos para su aprovechamiento económico, que solamente benefician a intereses privados, y que pueden llegar a ocasionar un deplorable impacto ambiental negativo.

#### **i. Conectividad entre Reserva Thomas van der Hammen, Cuenca Torca, Cerros Orientales y Río Bogotá.**

En el proyecto de revisión del POT, presentado al CTPD, NO se identifica cómo se va a garantizar la conectividad ecológica en el polígono denominado “el tapón” (cuenta con 59.55 hectáreas) entre la Reserva de Cerros Orientales - la Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá Thomas van der Hammen y el Valle aluvial del río Bogotá, incluidos los humedales Torca, Guaymaral, la Conejera, el Conejito, el Cerro la Conejera, bosque relictual Malezas de Suba y Quebrada la Salitrosa. No es clara la asignación de recursos por

\$112.000.000.000, asignados por la Administración Distrital para la compra de predios dentro de la Reserva y específicamente para la compra de los predios en el área denominada El Tapón.

#### **j. Bosques Urbanos.**

Si bien el bosque urbano es una nueva categoría que aparece dentro del POT es necesario que se catalogue como un elemento de la EEP y no en la Estructura Funcional y de Cuidado, la Administración actual incumple el compromiso inicial realizado con la ciudadanía en las mesas de concertación del Plan Parcial Bavaria.

Propuesta: El Bosque Urbano debe estar incluida dentro del capítulo de Estructura Ecológica Principal y así mismo ser declarado suelo de protección, determinando usos permitidos y no permitidos, y al igual que cualquier otro elemento de la estructura ecológica principal debe ser prohibida tácitamente la intervención de proyecto de endurecimiento y su uso principal será conservación. Las 45 hectáreas de zona blanda ubicadas dentro de la antigua fábrica Bavaria

### **6. Movilidad.**

**a.** De acuerdo con lo discutido por el CTPD y los aportes ciudadanos, en la propuesta de POT, se incorporan medidas, que profundizan la segregación socioespacial de la ciudad y la desigualdad. En este sentido nos preguntamos por la pertinencia de generar la ciudad de 15 minutos, las dudas son ¿Esta ciudad está dirigida para quiénes? ¿Qué tipo de población? ¿Será que los habitantes de la periferia lograrán el confort de la ciudad de los “15 minutos”?

**b.** Se privilegia a sectores inmobiliarios con la expansión de la ciudad hacia el norte y occidente, profundizando el empobrecimiento, marginación y exclusión del sur.

**c.** Preocupa la concentración del 87% (ver anexo 27) del presupuesto en la Estructura Funcional y del Cuidado, excluyendo las inversiones estratégicas en estructuras como la Ecológica Principal.

**d.** Preocupa la falta de rigurosidad de los estudios técnicos, que dan viabilidad a la superposición de corredores de alta capacidad, la propuesta de trazado de las 3 líneas de metro, donde no es claro cómo se articulará con la malla vial existente y la ambición de planes de obras previstos en documentos CONPES de movilidad, los cuales plantean alertas ante la pretendida prevalencia de la estructura ecológica sobre otras estructuras.

**e.** El proyecto POT contiene Regiotram del norte y del occidente, pero no hay Regiotram del sur, decisiones, que confirman la exclusión del sur de la ciudad. Se debe exigir la incorporación del Regiotram del sur y se requiere mayor claridad al respecto.

**f.** Hay una tercera línea del metro propuesta para Ciudad Bolívar, Bosa, Soacha, en altura, la cual debería ser subterránea. Diversos estudios y experiencias internacionales demuestran la favorabilidad ambiental y social de líneas de metros subterráneos.

**g.** Revisar actuaciones estratégicas, en especial, lo relacionado con Aeropuerto Internacional El Dorado - AIED, reconociéndolo como uno solo sin distinción de norte y sur, así como identificar argumentos a favor y en contra, privilegiando las exigencias de la comunidad habitante y afectada. Así como establecer el Distrito Aeroportuario, que es una figura en la que Bogotá, por

primera vez en su historia, tendrá la posibilidad de incidir en toda la realidad del Aeropuerto Internacional El Dorado - AIED, teniendo, además, inversiones nacionales en los territorios aledaños.

**h.** El proyecto de POT no contiene mecanismos para evitar procesos de especulación inmobiliaria, la gentrificación y la expulsión de los habitantes. Esto debe ser una prioridad en la regulación contenida en el POT.

**i.** El modelo de ocupación habla de 4 estructuras, pero se está sobredimensionando el sistema de movilidad. El 85% de la Estructura Funcional se proyecta en su mayoría para movilidad; la propuesta de estructura ecológica carece de marcos claros de gestión y financiación.

## **7. Estructura Socioeconómica y Cultural:**

Frente a los aspectos negativos, se encuentra que se promueve el modelo de la Estrategia de Especialización Inteligente, basado en la llamada economía naranja como estratégico, lo que debería revisarse, ya que son actividades económicas, que no generan el suficiente valor agregado y empleo, y especializaría más a la ciudad en prestación de servicios.

En cuanto a las zonas industriales preocupa que, en algunos territorios, como en Puente Aranda y Montevideo, se tengan áreas destinadas a recibir vivienda VIS y VIP, pues esto amenazaría la permanencia de las actividades productivas en el largo plazo y permitiría el uso residencial de manera complementaria en las zonas industriales. También preocupa que en la zona de La Candelaria no están reconocidas las aglomeraciones productivas de confección de prendas militares y artes gráficas.

Se considera un error que, en las actuaciones estratégicas, que se pretenden realizar en estas zonas productivas, se tenga la posibilidad de reubicar algunas actividades económicas. En cuanto al concepto previo para los predios, que se ubiquen en zonas industriales, se debe velar para que no sea un costo adicional para las actividades económicas allí asentadas.

Economías populares y alternativas y la posibilidad de cambiar el peso sobre aglomeraciones. Se necesita incorporar la creciente informalidad.

## **8. Ruralidad.**

Para la comunidad rural – campesina, el territorio es un proceso socialmente construido, producto de una relación de interacción permanente de un espacio físico, que a través del tiempo ha permitido la evolución social, cultural, económica organizativa de un conglomerado social, que hoy tiene definidas unas organizaciones sociales, comunitarias y productivas, que se resisten a la urbanización de la ruralidad y a la marginalización y desplazamiento por limitar sus capacidades productivas.

Aunque no está explícito abordan la intervención del territorio en el marco de la nueva ruralidad, que asume como marginal las actividades socioeconómicas, que la han sustentado (Agricultura – Ganadería), dándole prioridad y fomentando otras actividades, que demanda el mercado, pero que son ajenas a la cultura campesina, tales como el turismo rural, paisajismo, pago por servicios ambientales, “*chaletización*”, etc., las cuales van en contravía de la cultura campesina.

La ruralidad de Bogotá requiere que, en ordenamiento del territorio, se regule la voracidad utilitarista de la Bogotá urbana sobre el uso de sus recursos principalmente el agua, el aire, la canasta agroalimentaria, entre otros, y establezca, dentro de relaciones de equidad, una verdadera compensación para los habitantes rurales - campesinos, quienes son los cuidadores y, además, conservan el territorio, en contraste de las políticas de descampenización del campo, que cada vez nos imponen más las instancias nacionales, regionales, departamentales y distritales.

En los diferentes escenarios de debate, los campesinos de Bogotá advierten con preocupación el énfasis de algunos funcionarios y sectores de la Administración Distrital con la propuesta de “pago por venta de los servicios ambientales” o en “incentivos a la conservación”, lo cual lo registramos como un peligro, que se abre a procesos de concesiones, privatizaciones o expulsión de los campesinos del territorio rural, y preferimos que se evalúen sistemas de ecogestión del territorio con nuevas figuras de ordenamiento, que privilegien la “conservación y protección de ecosistemas y biodiversidad con la gente campesina” o sistemas de retribución por conservación, representados en servicios de educación pertinente, vivienda, salud, soberanía alimentaria y exoneración por servicios públicos (Fuente: Mesa Sumapaz, y Cerros Orientales).

El tema agropecuario bogotano no es analizado en su verdadero alcance en la actual propuesta de POT, dando a entender el desconocimiento del potencial en producción de alimentos con destino al abastecimiento de la ciudad y la región. La orientación de entidades públicas como la Secretaría de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Económico y de Planeación, entre otras, no ha permitido una gestión eficiente y eficaz encaminada a garantizar una producción con buenas prácticas, una producción limpia y sostenible en la Bogotá rural, ni su articulación con la región.

El actual modelo sinérgico Estado-Mercado no proporciona alternativas para las poblaciones rurales, que hoy luchan de diversas maneras por permanecer en sus territorios, por defender su derecho a la tierra y la cultura campesina, la autonomía alimentaria y la construcción de condiciones de dignidad; vale la pena destacar diversos enfoques, prácticas, principios y experiencias en la tarea de construir una idea más clara de lo que significa la organización del territorio en una perspectiva de mediano y largo plazo.

En este sentido es importante controlar los procesos de expansión urbana en Bogotá y su periferia como soporte al proceso de desconcentración urbana y desarrollo sostenible del territorio rural. El nuevo POT debe responder efectivamente a temas críticos, que afectan en su integralidad a la parte urbana, su entorno rural y su entorno regional.

## **9. Lo Regional.**

**a.** Bogotá no puede estar por encima del ordenamiento de los municipios y los pueblos originarios, se debe dialogar y concertar cómo se articula el crecimiento de la ciudad y qué se piensa en la región.

**b.** La creación del Área Metropolitana de Bogotá en el POT prioriza los intereses de grandes urbanizadores y trae consigo conflictos socio territoriales en la región, uno de ellos alrededor del agua. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ha proyectado extraer agua de los páramos Sumapaz y Chingaza, sin cuantificar y cualificar los pasivos ambientales y sin ninguna retribución a los territorios, que hacen parte de los mismos, pretendiendo inundar el valle de los frailejones en el parque Chingaza.

El POT debe evitar este conflicto ambiental, social y económico. Es importante considerar un acuerdo POT con los municipios de la sabana, especialmente con los municipios sabana centro, dado que por el déficit de vivienda en la ciudad se ha expandido a los municipios, convirtiéndolos en ciudad-hotel. Además, las plantas-arbolado debe ser extendida en un acuerdo mencionado anteriormente con los municipios, porque es una de las soluciones fundamentales al cambio climático.

El enfoque regional se sustenta en que Bogotá como Ciudad Capital inmersa en la Región Central incide en las dinámicas sociales, económicas, ambientales y poblacionales, hecho evidente históricamente. El POT debe analizar esta relación Bogotá - Región, en el sentido de que las decisiones en la planeación y desarrollo deben prevenir y fomentar el centralismo, ocasionar conurbaciones y prevenir el traslado a los municipios de externalidades de la Ciudad en materia de migración, contaminación de la cuenca del río Bogotá y responsabilidad sobre soluciones de vivienda a población vulnerable, entre otros aspectos.

## **10. Espacio Público.**

La ciudadanía en general se apropia del espacio público una vez le sea permitido su goce, disfrute y libre circulación, donde ya hace parte de su vida cotidiana, cuando recorre los andenes, calles, parques, plazoletas, escenarios deportivos y culturales al aire libre, entre otros. Permitirle a la ciudadanía la apropiación del espacio público es crear un sentido de pertenencia por la ciudad, que habita, es brindarle la posibilidad de mejorar su calidad de vida, es darle la oportunidad de crear identidad sobre el territorio.

Por lo anterior descrito, identificamos los siguientes aspectos, que son importantes y que permitirán fortalecer la construcción del POT:

- a.** Es coherente la determinación de tipos de parques, que se encuentran en el POT, parque contemplativo, parque lúdico, parque cultural y parque deportivo. Pese a lo anterior no se evidencian proyectos incluidos para la realización de nuevos parques culturales y deportivos.
- b.** Respecto al no endurecimiento de los parques contemplativos, es importante resguardar la estructura de estos con el fin de contar con espacios verdes, que permitan hacer efectivo el derecho de la libre práctica de actividad física, deporte y aprovechamiento del tiempo libre.
- c.** Es necesario descentralizar el deporte Bogotano y garantizar la práctica de los más de 55 deportes, que hacen parte del deporte asociado y de aquellos, que forman parte de las nuevas tendencias en todas las localidades de Bogotá.
- d.** Se debe garantizar en las localidades el aumento de espacio público efectivo, se evidencia que el aumento del índice de espacio público se dará por la construcción del parque lineal del Río Bogotá y la franja de adecuación de los cerros orientales, pero las localidades o las UPL no tendrán aumento de espacio público efectivo ni construcción de nuevos parques deportivos y culturales. Por ello vemos con preocupación que este POT no garantizara el acceso a la práctica del deporte a menos de 15 minutos.
- e.** El no encerramiento de las canchas, que se encuentran en los parques, porque encerrarlas lleva a la privatización de un espacio, que está destinado para la comunidad en general.



**f.** Mejorar y ampliar la infraestructura y la seguridad de la red de ciclorrutas, diseñando espacios destinados para éstas, sin tomarlos de los carriles vehiculares, que llevarían a crear un caos en la movilidad de la ciudad.

**g.** Las obras realizadas para el Sistema de Transporte Masivo Transmilenio y por la Secretaría de Movilidad están dejando como resultado unos espacios colindantes a las vías vehiculares y las estaciones del sistema masivo, cuyo estado final dista de un buen urbanismo y de la garantía de un espacio público de calidad, afectando a su vez la seguridad de los y las ciudadanas. Es importante que el POT garantice espacios públicos seguros y efectivos.

**h.** El reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del desarrollo urbano, se sugiere no se convierta en un recurso financiero, que permita a los constructores violar las normas urbanísticas con el fin de ejecutar sus proyectos; el espacio público que generan los constructores, debe ser consensuados con la comunidad.

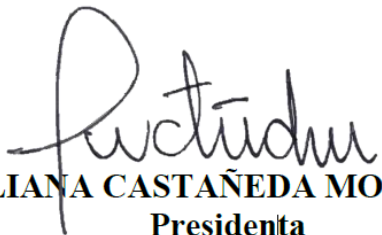
**i.** Los corredores viales principales de la ciudad no se deben reducir en su capacidad para la circulación de vehículos, en estas vías pueden generarse espacios con características en sus materiales y dimensiones adecuadas para las bicicletas y andenes para los peatones, teniendo estudios de usos y cargas de éstas; todo lo anterior en cumplimiento con el lenguaje y diseño universal del espacio público. Debemos recordar que las calzadas son destinadas a diferentes tipologías de vehículos, bicicletas, patinetas, bicicletas y patinetas eléctricas, motocicletas, vehículos particulares, de servicio público y de transporte masivo, que las comparten en mayor o menor kilometraje, dependiendo del tipo de vía y de sus tramos.

## PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

1. Hacer revisión y ajustes en las proyecciones de necesidad y provisión de vivienda, generando escenarios que contemplen el impacto que la pandemia tiene en el crecimiento sociodemográfico e incluyendo alternativas de provisión de vivienda social y aumento de las metas.
2. Supeditar la factibilidad de la actuación estratégica “Reverdecer del Sur” a los resultados que sobre el área arrojen estudios en materias de riesgo, delimitación de la ronda del río Tunjuelo y cierre minero, en un proceso que tenga veeduría ciudadana.
3. Conformar mesas y/o espacios de concertación con participación incidente entre la Administración Distrital, el CTPD y ciudadanía interesada, donde se precise el alcance de las actuaciones estratégicas, la norma que estaría vigente mientras estas se adoptan, de manera que se brinde protección y garantía de permanencia a las actividades económicas y habitantes tradicionales.
4. Incluir un artículo en el Proyecto de Acuerdo de Revisión General al POT que contenga los motivos adicionales que ameriten una revisión del mismo e impliquen ajuste en las metas del contenido programático.
5. La figura de Unidades de Planeación Local requiere una consulta ciudadana amplia, participativa y que cuente con el tiempo suficiente y metodologías claras para tomar decisiones informadas, donde el Concejo y la ciudadanía puedan conocer del asunto, participar y decidir en un plazo no inferior a un año.
6. Instalar una mesa de concertación entre la Administración Distrital, el CTPD y ciudadanía para evaluar la modificación de trazados en los casos en lo que se presenten conflictos socio-ambientales entre vías y áreas de la Estructura Ecológica Principal.
7. Dotar al Plan de Ordenamiento Territorial de herramientas tecnológicas e informáticas que permitan evaluar de manera ágil y oportuna el cumplimiento de sus objetivos, políticas y estrategias. Esta herramienta debe facilitar la evolución sistemática sobre la gestión territorial y el cumplimiento de los objetivos, metas, proyectos, tareas establecidas de conformidad con los indicadores de seguimiento y evaluación. La Secretaría Distrital de Planeación, en un término no mayor a seis meses, debe construir y poner en marcha los principales mecanismos y herramientas de observación.
8. Reducir las áreas destinadas al tratamiento de renovación urbana de manera que se protejan los barrios consolidados y cualificados, se ajusten a los escenarios de necesidad y provisión de vivienda y se tenga en cuenta la realidad del tejido social de estos espacios, así como las aglomeraciones productivas de la ciudad y economías populares. Para que todas las intervenciones en tratamiento de renovación urbanas sean concertadas con la ciudadanía, se recomienda robustecer la política de protección a moradores propuesta, de manera que no solo sea aplicable al tratamiento de renovación urbana sino también al de consolidación general.
9. Modificar el trámite de delegación de los Planes Maestros propuestos en el POT, de manera que estos sean aprobados por el Concejo de Bogotá tras una fase de participación ciudadana incidente.

10. Implementar una Actuación Estratégica que tenga como propósito el Mejoramiento Integral de tres zonas deprimidas de la ciudad e inicie por definir un Operador Urbano orientado a la construcción de interdependencias entre los diversos actores sociales y territoriales y la generación de alianzas intersectoriales. Se trata de crear formas de organización social de tipo asociativo entre varios agentes y entre éstos y el gobierno.
11. Identificar las áreas que requieran intervención para mejorar sus condiciones urbanísticas y habitacionales e incorporarlas al ámbito de las Actuaciones Estratégicas, de manera concertada con las comunidades.
12. Incluir en el articulado la posibilidad de que en los puntos verdes también se puedan tener contenedores de acopio de aquellos residuos sobre los que si bien, no tienen aún programas posconsumo, si hay estrategias para su recolección en el marco de la responsabilidad extendida del productor; como por ejemplo, el aceite de cocina usado, el cual también es generado en las zonas residenciales de la ciudad y que de no ser correctamente recolectado puede tener impactos ambientales y en la salud humana.
13. Definir estrategias, actuaciones y proyectos para la potencialización y desarrollo de las aglomeraciones económicas según las condiciones de cada ámbito, incluyendo la economía popular, alternativa o denominada informalidad.
14. Establecer canales de concertación con la ciudadanía con los tiempos tiempo suficientes para que los procesos de concertación en distintas materias se surtan adecuadamente.
15. Implementar mecanismos que permitan dar a temas como la intensidad de usos del suelo e instrumentos intermedios una reglamentación posterior con participación de la ciudadanía.
16. Diseñar mecanismos concretos por medio de los cuales la ciudadanía pueda interlocutar de manera incidente con la Administración en la fase de implementación del Plan.
17. Emitir en el menor tiempo posible respuesta a todas y cada una de las solicitudes que realizó la ciudadanía a través de los canales de consulta de la Secretaría Distrital de Planeación, especificando si el aporte se acoge y cómo se acoge. En caso de no ser viable, se debe explicar por qué fue rechazada la solicitud.
18. Precisar la identificación de la vocación y competencias de Administración de cada uno de los parques de la red estructurante (contemplativos, culturales, recreativos, lúdicos).
19. Incluir de manera precisa en el Plan de Ordenamiento Territorial acciones de reparación integral y colectiva a las víctimas del conflicto armado, no solo en materia de provisión de vivienda sino con un enfoque de derecho a la ciudad.

En consecuencia y dadas las observaciones expuestas -sometidas a votación en plenaria realizada el día 24 de agosto de 2021 y en cumplimiento de la norma que le obliga, el Consejo Territorial de Planeación Distrital emite concepto sobre el Proyecto de Revisión General del POT y exhorta a la Administración Distrital para que a la menor brevedad se disponga a acoger las recomendaciones que desde la ciudadanía y el CTPD se hacen en este documento y sus anexos.



**LILIANA CASTAÑEDA MORALES**  
Presidenta



**MANUEL ANTONIO VELANDIA MORA**  
Vicepresidente



**ÁNGELA XIMENA CONTO MUÑOZ**  
Secretaria General